

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ Y YULENNY CORTÉS LEÓN.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Muy buenos días. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de lectura al orden del día que se propone para la misma.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, procedo a pasar el orden del día. Sesión Pública Ordinaria número diez, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Orden del Día.- **I.-** Lista de Presentes; **II.-** Declaración de quórum legal y en su caso, instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la Sesión Pública Ordinaria número nueve, celebrada el día veintitrés de mayo del 2013; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos relativo a las iniciativas, la primera, que reforma las fracciones II y III del artículo 3º; la segunda, que adiciona el artículo 9º; ambos de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos de los Servicios Públicos de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo y la tercera, que contiene la propuesta de cuotas y tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de dicho Municipio; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa que reforma los incisos a) y b), del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, Colima; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por las Comisiones de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima; **VIII.-** Asuntos Generales; **IX.-** Convocatoria a la próxima sesión ordinaria; **X.-** Clausura. Colima, Col, 28 de mayo del 2013. Cumplida su instrucción ciudadano Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado Secretario. Esta a la Consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído por el Secretario. Tiene la palabra el diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias compañero Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el orden del día que anteriormente fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y a verificar así el quórum correspondiente.

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Por instrucciones del Diputado Presidente, procedo a pasar lista de asistencia. Dip. Héctor Insúa García; Dip. José Antonio Orozco Sandoval; Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano; Dip. José Donald Ricardo Zúñiga; Dip. Orlando Lino Castellanos; Dip. Rafael Mendoza Godínez; Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez; la de la voz, Dip. Yulenny Guylaine Cortés León; Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez; Dip. Gretel Culin Jaime presente; Dip. Gabriela Benavides Cobos; Dip. Heriberto Leal Valencia; Dip. Manuel Palacios Rodríguez; Dip. Arturo García Arias; Dip. Noé Pinto de los Santos; Dip. Martín Flores Castañeda; Dip. Ignacia Molina Villarreal; Dip. José Verduzco Moreno; Dip. Luis Fernando Antero Valle; Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Mariano Trillo Quiroz; Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas; Dip. Esteban Meneses Torres. Ciudadano Presidente le informo a usted que están presentes 25 Diputados y Diputadas que integran esta Asamblea.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias compañera Secretaría. Ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público existente, ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir el quórum legal, siendo las diez horas, con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de mayo del año 2013, declaro formalmente instalada esta Sesión. Pueden sentarse. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura del acta de la sesión pública ordinaria número nueve, celebrada el día veintitrés de mayo del presente año.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Diputado Presidente. En virtud de que ya fueron enviadas previamente por vía electrónica el acta de la sesión pasada y la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos para proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso del acta, y sea insertada la síntesis en forma íntegra en el diario de los debates.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba la propuesta anterior, favor de levantar su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias compañero. Con el resultado de la votación antes señalada se declara

aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia, tiene la palabra el o la Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si tienen alguna observación a la síntesis de comunicaciones que se les fue distribuida previamente.

....**SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE COMUNICACIONES...**

**SESION PÚBLICA ORDINARIA NUMERO DIEZ
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

SÍNTESIS DE COMUNICACIONES

Circular número HCE/OM/0101/2013 de fecha 29 de abril del año en curso, enviada por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, mediante la cual comunican que con esta fecha fueron electos el Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva por el período comprendido del 01 al 15 de mayo de los corrientes.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número CE/SG/319/13 de fecha 07 de mayo del año actual, enviado por la Trigésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron Acuerdo por el que exhortan al H. Congreso de la Unión para que en el marco de sus facultades constitucionales, expida una nueva Ley de Aguas Nacionales que sea acorde con las actuales necesidades en la gestión y aprovechamiento del agua para los estados y municipios.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número S-161/2013 de fecha 23 de mayo del presente año, suscrito por los CC. Profr. Federico Rangel Lozano y Lic. Salvador Cárdenas Morales, Presidente y Secretario, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, mediante el cual remiten la Iniciativa proyecto de Decreto que adiciona los artículos 41 BIS y 41 BIS 1, al Capítulo II, denominado "Del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales", de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio número 410/2013 de fecha 24 de mayo del año en curso, suscrito por el C. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de abril del año actual de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Se da cuenta del oficio número CSCT-6.61282/13 de fecha 24 de mayo del presente año, suscrito por el C. Arq. Oscar Alejandro Torres Contreras, Director General del Centro SCT Colima, mediante el cual en atención al oficio número 0755/013 de fecha 9 de mayo del actual, enviado por esta Soberanía, relativo al Acuerdo aprobado respecto del transporte de residuos o sustancias peligrosas en tractocamiones de doble remolque, comunica que dicho documento ha sido turnado a la Dirección General de Autotransporte Federal que es la normativa de la SCT que regula el Autotransporte Federal para su tránsito en carreteras federales; así mismo señalan que una vez que tengan respuesta por parte de la citada Dirección, la misma se hará llegar a esta Legislatura. **Colima, Col., 28 de mayo de 2013.**

DIP. VILLANUEVA GUTIERREZ. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura del dictamen relativo a las iniciativas, la primera, que reforma las fracciones II y III del artículo 3º; la segunda, que adiciona el artículo 9º; ambos de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos de los Servicios Públicos de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo y la tercera, que contiene la propuesta de cuotas y tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de dicho Municipio. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados..... Corrijo. En uso de la voz el Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso Diputado Presidente. Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, Público que nos acompaña, medios de comunicación.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fueron turnadas para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, tres Iniciativas de Ley con Proyecto de Decreto, relativas a reformar diversas disposiciones de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 2199/08, de fecha 21 de febrero de 2008, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por el Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, relativa a reformar las fracciones II y III del artículo 3º, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan señala sustancialmente que:

- “Por la eficiencia operativa y comercial con la que se encuentra operando actualmente el organismo operador de agua potable del Municipio de Manzanillo, Colima, puede solicitar la reconsideración de la modificación de los rangos de consumo de tomas domésticas hasta 20 metros cúbicos, siendo que actualmente se contempla hasta 15 metros cúbicos como cuota mínima, y el siguiente rango de 21 a 30 metros cúbicos cuando actualmente se encuentra de 16 a 30 metros cúbicos, así como de las fracciones II y III del artículo 3º de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima”

TERCERO.- Que mediante oficio número 3164/09, de fecha 08 de enero de 2009, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por el Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, relativa a adicionar el artículo 9º, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima.

CUARTO.- Que la Iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan señala sustancialmente que:

- “En virtud de que el Organismo Operador de Agua del Municipio de Manzanillo tiene propalado con la Central Termoeléctrica de Manzanillo, un convenio para proporcionarle a ésta en el volumen requerido, agua potable que se recibe en nuestra planta de Campos, y toda vez que de acuerdo con la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, no contempla el cobro por este servicio, por lo que estamos en presencia de una laguna que urge subsanar y tomando en consideración que el único facultado para aprobar las tarifas por ese concepto es el Congreso del Estado, se presenta un anteproyecto de adición al artículo 9º de la Ley invocada, para que oportunamente se apruebe, se promulgue y publique para que entre en vigor de inmediato, o bien cuando sea aprobada la expresada Ley para el próximo ejercicio fiscal del año 2009.”

QUINTO.- Que mediante oficio número 2807/011, de fecha 04 de noviembre de 2011, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por el Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, relativa a reformar la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima.

SEXTO.- Que la Iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan señala sustancialmente que:

- “Que tomando en consideración que el pasado 12 de octubre del año en curso, el fenómeno meteorológico denominado “Huracán Jova”, impactó al Municipio de Manzanillo, generando graves daños tanto a la población como a la infraestructura urbana y las viviendas de los particulares; situación que desde luego motivó que el Sr. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, solicitara a la Secretaría de Gobernación se declarara zona de desastre al Municipio de Manzanillo, precisamente por las afectaciones generadas por el meteoro en comento.
- En consecuencia de lo anterior y valorando la situación que enfrentan los habitantes de esta municipalidad, toda vez que un numeroso grupo de viviendas resultaron con graves deterioros en su infraestructura, lastimando su economía, se consideró proponer que las cuotas y tarifas que este organismo operador devenga como pago de los derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el próximo ejercicio fiscal 2012, no sufrirán incremento alguno, es decir, que durante el año 2012 permanezcan las mismas cuotas y tarifas que se encuentran vigentes en el presente ejercicio fiscal 2011.”

SÉPTIMO.- Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis correspondiente de las iniciativas indicadas en los considerandos PRIMERO al SEXTO, relativas a reformar diversas disposiciones de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara competente para conocer y resolver sobre las mismas, al tenor de los siguientes

argumentos:

Las iniciativas que se dictaminan a través del presente documento implican diversas reformas, adiciones y derogaciones a Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, las cuales fueron elaboradas atendiendo una determinada realidad social que imperaba en su momento, en busca de un fin determinado.

En consecuencia, los integrantes de esta Comisión nos avocamos al estudio de las iniciativas en comento, encontrando en éstas elementos que no son susceptibles de aplicarse en la realidad, esto es, el momento social que impera en estos tiempos ha evolucionado de tal manera que las propuestas contenidas en cada una de las iniciativas resultan desfasadas; lo cual significa, que de aprobarlas en los términos propuestos por los iniciadores, más que generar un beneficio para la población, estaríamos causando un perjuicio a éste.

Lo anterior es así, dado que en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, se establecen derechos por la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento; situación que obliga a los integrantes de esta Comisión a observar que la modificación de éstos cumplan con los principios de proporcionalidad y equidad.

Tomando en consideración el tiempo en que se llevaron a cabo los estudios para la elaboración de las iniciativas que se dictaminan, resultan ajenas a la realidad que impera en nuestros días.

Asimismo, es de destacar que si bien las iniciativas presentadas por el Ayuntamiento de Manzanillo corresponden a las dos últimas administraciones municipales, las actuales autoridades municipales están en aptitud de presentar las propuestas de modificación que consideren pertinentes y que se ajusten a la nueva realidad social.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se desechan las iniciativas indicadas en los considerandos PRIMERO al SEXTO, relativas a reformar diversas disposiciones de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, en la forma y términos expuestos en el considerando SÉPTIMO del presente Dictamen.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se le dé el trámite legal respectivo debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido, dándose cuenta a la Dirección de Procesos Legislativos para la baja de dichas iniciativas. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No reelección. Colima, Col., 27 de mayo de 2013. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos Dip. José Antonio Orozco Sandoval, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal, Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal y el de la voz Dip. Óscar A. Valdovinos Anguiano Presidente, Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a esta propuesta.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias compañero Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior y por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el o la Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, a favor.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Villanueva, a favor.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 24 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA.. Le informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra, del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 24 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa que reforma los incisos a) y b) del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, Colima. En uso de la voz el Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso Diputado Presidente, compañeros Diputados de la Mesa Directiva, Diputados, Diputadas, público que nos acompaña, medios de comunicación.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto presentada por el Municipio de Minatitlán, relativa a reformar los inciso a) y b) del artículo 81, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio 627/010, de fecha 21 de abril de 2010, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria celebrada en esta fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa presentada por el Municipio de Minatitlán, relativa a reformar los inciso a) y b) del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan esencialmente señala que:

- *“...En la Ley de Hacienda del Municipio, en su artículo 81, correspondiente a la sesión del cobro de derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, se dejaron vacíos importantes para el cobro por rubros no existentes en la actual ley en las zonas rurales como es el caso de permisos para depósitos.*
- La situación económica difícil que presenta el país ha pegado con mayor fuerza en los Estados pequeños como es el nuestro, reflejándose directamente en las participaciones federales, una de las principales fuentes de ingresos de los municipios chicos, como es el caso de Minatitlán, obligándonos a realizar una redistribución de los ingresos presupuestados en el Municipio conllevándonos a explorar aquellos ingresos propios dejados a un lado sin razón lógica.”

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el estudio y análisis correspondiente de la iniciativa indicada en el Considerando PRIMERO, se determina que este Congreso es competente para conocer y resolver sobre reformas a las leyes de hacienda de los municipios.

En cuanto a la iniciativa en comento, los integrantes de esta Comisión consideramos importantes las propuestas de reforma, adición y derogación por parte del iniciador, mismas que van enfocadas a reclasificar los giros comerciales a través de las licencias comerciales correspondientes.

Sin embargo, del estudio y análisis de la iniciativa que se dictamina, encontramos que la misma fue elaborada por la administración municipal de Minatitlán a inicios del año 2010, tomando en cuenta la realidad social que se vivía en ese momento.

Con base en lo anterior, resulta improcedente aprobar la iniciativa en comento, bajo el entendido que de hacerlo así, estaríamos aprobando la modificación y establecimiento de contribuciones que distan de la realidad que impera en nuestros días.

Asimismo, aprobarla en los términos propuestos podríamos violentar los principios constitucionales contenidos en la fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la proporcionalidad y equidad de las contribuciones.

Principios constitucionales que deben observarse al momento social que impera al establecerse una contribución a favor del Estado o Municipio durante un ejercicio fiscal determinado; buscando siempre que la población pague sus impuestos de manera proporcional y equitativa, sin que a través de éstos se causen perjuicios económicos en la misma.

A mayor abundamiento, es de destacarse que la iniciativa en comento fue presentada por la administración municipal

anterior y, a la fecha, no ha habido pronunciamiento alguno por alguna autoridad municipal.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se desecha la iniciativa indicada en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO, relativa a reformar los incisos a) y b) del artículo 81, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, en la forma y términos expuestos en el considerando TERCERO del presente Dictamen.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se le dé el trámite legal respectivo debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido, dándose cuenta a la Dirección de Procesos Legislativos para la baja de dicha iniciativa. . A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No reelección. Colima, Col., 27 de mayo de 2013. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos Dip. José Antonio Orozco Sandoval, Dip. Luis Fernando Antero Valle Secretario, Dip. Martín Flores Castañeda Vocal, Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas Vocal y el de la voz Dip. Óscar A. Valdovinos Anguiano Presidente, Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a esta propuesta.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que fue aprobada por 24 votos, por mayoría esta propuesta presentada.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias compañero Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior y por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, a favor.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Villanueva, a favor.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 24 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Le informo a usted Diputado Presidente que no se emitió ningún voto en contra, del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado por 24 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, del Estado de Colima. En el uso de la palabra el Diputado José Antonio Orozco Sandoval, perdón, la compañera Esperanza Alcaraz Alcaraz.

DIP. ALCARAZ ALCARAZ. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados

A la Comisiones conjuntas de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad, y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, les fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar la fracción XVII del artículo 10°, y la fracción XVII del artículo 14; y adicionar el artículo 9° Bis, la fracción XVIII del artículo 10, haciéndose el corrimiento respectivo, el artículo 13 Bis y la fracción XVIII del artículo 14, haciéndose el corrimiento respectivo, todos de la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 0715/2013 del 02 de mayo de 2013, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a las Comisiones conjuntas de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad, y de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar la fracción XVII del artículo 10°, y la fracción XVII del artículo 14; y adicionar el artículo 9° Bis, la fracción XVIII,

haciéndose el corrimiento respectivo, al artículo 10°, el artículo 13 Bis y la fracción XVIII del artículo 14, haciéndose el corrimiento respectivo, todos de la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala textualmente que:

- “Mediante Decreto 201 de fecha 30 de abril de 2005, fue creada la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, cuyo objeto es instrumentar las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su atención e integración a la vida social y productiva de la entidad, así como fijar las bases para que la colectividad favorezca esta incorporación.
- Con la aprobación de esa Ley se establecieron de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos de las personas con discapacidad, las atribuciones del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), y se instrumentaron las principales acciones y programas para atender sus necesidades en salud, educación, empleo y deportes, los lineamientos para permitir su movilidad en los diferentes espacios urbanos y las especificaciones para su acceso al servicio de transporte público.
- Sin lugar a dudas, la citada Ley representa un gran avance en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como en el mejoramiento de sus condiciones de vida a través de acciones gubernamentales que permiten su acceso a los servicios más esenciales que ofrece el Estado.
- Desde la creación de la multicitada Ley han sido loables los esfuerzos realizados por las diversas entidades de la administración pública estatal y de las instituciones privadas, para poder concretizar en los hechos los derechos de los discapacitados, con la modificación de la infraestructura física adecuada para permitir su libre desplazamiento, el uso de los servicios y la eliminación de barreras físicas que les imposibilitaba acceso a los mismos.
- Igualmente, se han instrumentado programas y políticas públicas enfocadas a la difusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, a su inclusión a la vida social y política, y a la igualdad de oportunidades en ámbitos como el educativo, laboral y económico.
- Sin embargo, las normas deben ser evolutivas y transformarse a la velocidad de las necesidades y demandas de una sociedad que presenta nuevos paradigmas en su composición y funcionamiento, de aquí el génesis de nuestra labor como Diputados locales, principales representantes de la población, electos precisamente para cumplir con una de las más trascendentales funciones del Estado de Derecho, que es la reforma de las leyes.
- En este sentido, y atendiendo a la tendencia nacional de armonización de las leyes tanto federales como locales a los tratados internacionales, así como por la misma jerarquía de las leyes que rige nuestro orden jurídico nacional, es oportuno realizar reformas a la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, para que contenga disposiciones actualizadas y homologadas a las corrientes internacionales en esta materia, como las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Por los motivos anteriores, se propone adicionar el artículo 9° Bis para que de manera expresa se establezcan los derechos humanos de las personas con discapacidad reconocidos en el marco jurídico nacional y en el internacional, se prohíba cualquier distinción, exclusión, restricción, abuso o explotación por motivo de su discapacidad que tengan la intención de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- Asimismo, se propone adicionar una fracción XVIII al artículo 10 para otorgar a estas personas en estado de vulnerabilidad el derecho de recibir orientación y asistencia por las instituciones relacionadas con la procuración de justicia, seguridad pública, custodia y tratamiento, en caso de detención, arresto o prisión, para que se garanticen sus derechos fundamentales y se evite en todo momento la tortura o cualquier otro trato degradante.
- En cuanto a la seguridad e integridad de las personas con discapacidad se propone dar la atribución al Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), para que en coordinación con la Unidad Estatal de Protección Civil, realicen acciones adecuadas para garantizar su seguridad y, en su caso, su protección prioritaria durante situaciones de riesgo y emergencia que pongan en peligro su integridad física.
- Finalmente, con el objetivo de lograr la debida integración e inclusión de este grupo social vulnerable a las actividades sociales y políticas de nuestro Estado, se propone establecer como una obligación del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS) promover la participación de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, dentro de los procesos y actividades políticas del Estado, así como vigilar que sean reconocidos y respetados sus derechos político-electorales.

- Con las reformas propuestas es claro que se estará avanzando en el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, además de que se estará realizando un ejercicio legislativo de actualización del marco normativo estatal.”

Diputado Presidente, le solicito que le de continuidad a este dictamen el Dip. José Antonio Orozco Sandoval.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIERREZ. Adelante Diputado José Antonio Orozco Sandoval.

DIP. OROZCO SANDOVAL. Con su permiso Diputado Presidente. TERCERO.- Una vez realizado el estudio y análisis correspondiente de la Iniciativa de Ley materia del presente dictamen, estas Comisiones dictaminadoras consideran relevante que se haga un reconocimiento tácito de los derechos humanos de las personas con discapacidad en la Ley de la materia, para adecuarlos al marco jurídico internacional y nacional, con la finalidad de prohibir y evitar cualquier distinción, exclusión, restricción, abuso o explotación que sufran por motivo de su discapacidad, y que obstaculicen o dejen sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales.

En este sentido, con esta reforma se estará cumplimentando el mandato establecido por el párrafo primero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

El citado artículo constitucional es muy preciso al señalar su objetivo de garantizar la igualdad de derechos de todas las personas, por tanto, se considera que la iniciativa en dictamen, sin duda alguna, representa un paso significativo en el camino de lograr su desiderátum.

Asimismo, en materia de detenciones, arresto o prisión, es necesario que se creen medidas especiales cuando se trate de personas con discapacidad, por lo que es apropiado disponer que tendrán derecho a recibir orientación y asistencia por parte de las autoridades responsables con la finalidad de que en todo momento se les dé un trato especial y se evite cualquier tipo de trato degradante.

Por su parte, en caso de situaciones de riesgo y emergencia que pongan en peligro su integridad física, es de suma importancia que la Unidad Estatal de Protección Civil y el INCODIS planeen acciones adecuadas para garantizar la seguridad y, en su caso, la protección prioritaria de las personas con discapacidad atendiendo a su vulnerabilidad.

Unas de las principales finalidades de la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad es precisamente lograr la total inclusión de este sector vulnerable a la vida social, económica y política del Estado, en ese tenor, es menester establecer la obligación para el INCODIS de promover su participación en condiciones de igualdad, dentro de los procesos y actividades políticas del Estado, así como vigilar que sean reconocidos y respetados sus derechos político-electorales.

Con las reformas que por medio de este instrumento se someten a la consideración de la Asamblea, sin duda alguna se estará dando un avance significativo en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad, se impulsará su inclusión y se protegerá su salud e integridad física, mejorando así su calidad de vida.

Aunado a lo anterior, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas Comisiones que dictaminan consideran importante adicionar una fracción XIX al artículo 10, previéndose el corrimiento respectivo de las subsecuentes fracciones, para efectos de establecer como derecho de las personas con discapacidad, la protección contra la explotación, violencia y abusos derivados de su discapacidad, así como por razón de género, inhibiendo que sean objeto de abusos que atenten contra su dignidad humana.

Por lo argumentado y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

“ARTÍCULO ÚNICO:- Es de aprobarse y se aprueba la fracción XVII del artículo 10 y la fracción XVII del artículo 14; así como adicionar el artículo 9° Bis, las fracciones XVIII y XIX del artículo 10, haciéndose el corrimiento respectivo, el artículo 13 Bis y la fracción XVIII del artículo 14, haciéndose el corrimiento respectivo, todos de la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 9° Bis.- Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos inherentes al ser humano, así como los

establecidos en el marco jurídico nacional e internacional, por lo que cualquier distinción, exclusión, restricción, abuso o explotación por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, será considerada discriminación por motivo de discapacidad.

Artículo 10.-

I a la XVI.

- XVII. A percibir alimentos de sus familiares en los términos previstos en el Código Civil vigente en el Estado;
- XVIII. A recibir orientación y asistencia por las instituciones de procuración de justicia, seguridad pública, custodia y tratamiento, en caso de detención, arresto o prisión, para que se garanticen sus derechos fundamentales y evitar en todo momento la tortura o cualquier otro trato degradante;
- XIX. La protección contra la explotación, violencia y abusos derivados de su discapacidad, así como por razón de género; y
- XX. Los demás que señalen las leyes.

Artículo 13 Bis.- La Unidad Estatal de Protección Civil en coordinación con el INCODIS planearán acciones adecuadas para garantizar la seguridad y, en su caso, la protección prioritaria de las personas con discapacidad durante situaciones de riesgo y emergencia que pongan en peligro su integridad física.

Artículo 14.-

I a la XVI.

- XVII. Vigilar que en los informes de los titulares de los poderes del Estado y los presidentes municipales existan personas especializadas en el lenguaje de señas que pongan la información generada en tales eventos al alcance de quienes presentan alguna discapacidad auditiva;
- XVIII. Promover la participación de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, dentro de los procesos y actividades políticas del Estado, así como vigilar que sean reconocidos y respetados sus derechos político-electorales; y
- XIX. Las demás atribuciones contenidas en el Decreto que crea el INCODIS, su Reglamento Interior, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en términos de esta ley.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.” A t e n t a m e n t e Sufragio Efectivo. No Reelección Colima, Col., 27 de Mayo de 2013. Comisión de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad. Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz Presidenta, Dip. José Antonio Orozco Sandoval Secretario, Dip. Rafael Mendoza Godínez Secretario, Comisión De Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales Dip. Arturo García Arias Presidente Dip. Martín Flores Castañeda Secretario, Dip. Héctor Insúa García Secretario. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIERREZ. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIERREZ. Gracias compañero Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el o la Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Zúñiga, a favor.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Villanueva, a favor.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 25 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. RICARDO ZÚÑIGA. Le informo a usted Diputado Presidente que no se ha emitido ningún voto en contra, del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias compañeros Secretarios. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 25 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra al Diputado que desee hacerlo. Se le concede el uso de la voz a la compañera Ignacia Molina Villarreal.

DIP. MOLINA VILLARREAL. Con el permiso de la Mesa Directiva. Con el permiso de las y los compañeros Diputados, con el permiso de los medios de comunicación. La suscrita Diputada, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Salud, Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento, hago uso de la voz para realizar el siguiente posicionamiento; El día de hoy 28 de mayo se conmemora el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer, fecha en que recordamos la lucha que se tiene para un mejor acceso a una Salud Pública, ya que las diferencias biológicas y sociales de las mujeres representa una problemática para la sociedad, esta conmemoración inicio hace 26 años en 1987 en San José de Costa Rica en el V Encuentro Internacional de Salud de las Mujeres. Durante la reunión, las integrantes de la "Red Mundial de Mujeres por los Derechos Reproductivos"; plantearon la urgencia de luchar por lograr mayor participación en las políticas públicas en el área de la salud de las mujeres. La salud integral no es un mero hecho biológico, sino que en todo caso responde a factores bio-psicosociales en absoluta armonía entre el lugar que las mujeres ocupamos en la sociedad, de nuestra capacidad de acceder a los recursos materiales y simbólicos para vivir en una vida digna, con igualdad de oportunidades y libre de violencias. Una vida que garantice el ejercicio de la sexualidad y la reproducción desde la autonomía y la libertad, así lo mencionó Mercedes Pietranera, Directora de Equidad de Género. Que todas las mujeres, independientemente que sean trabajadoras o no, estén en actividad o desocupadas, deben acceder a los servicios de salud de forma gratuita, pública y universal. En los últimos tiempos, también cobra forma la característica de la interculturalidad que deben adquirir las prestaciones, todo ello a la luz de las realidades que ganan visibilidad en nuestra sociedad y nuestro país para vivir en mejores condiciones de vida. A propósito y más allá de estas connotaciones que pueda adquirir el debate, la morbilidad y la mortalidad maternas que derivan de los abortos clandestinos, se erigen en preocupación en materia de salud de las mujeres y por otro lado, el SIDA, la tuberculosis, el mal de Chagas, el cáncer de cuello de útero, las infecciones, la desnutrición y la Salud Reproductiva y Perinatal es fundamental para los individuos, las parejas y la familia, por lo que es un elemento crítico en el desarrollo de las comunidades. Es por eso que hoy se debe aprovechar esta conmemoración para que todos tomemos conciencia de la importancia de acceder a una buena atención sanitaria en lo físico, ginecológico y emocional y exigir se trabaje para mejorar la calidad de vida de todas las mujeres colimenses. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias compañera Diputada. En el uso de la voz el Diputado Luis Fernando Antero Valle.

DIP. ANTERO VALLE. Con su permiso Diputado Presidente.

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente

El Diputado Luis Fernando Antero Valle y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la **LEY DE PROMOCIÓN E IMPULSO AL JOVEN EMPRENDEDOR PARA EL ESTADO DE COLIMA**, misma que se presenta al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población joven de nuestro país, comprendida entre las edades de 12 y 29 años, es cada vez más grande, formando además parte importante de la fuerza productiva actual. Comprende la tercera fracción del total de la población mexicana, y el 44.9% de la fuerza productiva existente. En el estado de Colima los jóvenes representan el 32.4% de la población total y el 44.2% del activo laboral. Esto significa que de cada 10 colimenses en la fuerza productiva, 4 son jóvenes.

Asimismo, la sociedad mexicana y colimense experimenta un fenómeno poblacional conocido como bono demográfico, el

cual se caracteriza principalmente porque el número de personas en edad de trabajar es mayor que en ningún otro momento de la historia, propiciando así la existencia de oportunidades únicas de crecimiento económico, que pueden aprovecharse sólo si se ofrecen las condiciones de inversión, formación y financiamiento que permitan impulsar o crear nuevos negocios y empresas, a partir de proyectos innovadores.

Aunado a lo anterior, los jóvenes son un sector que se enfrenta a una gran cantidad de restricciones sociales, en su proceso de incorporación por primera vez al mercado laboral y a la economía. Tales restricciones se expresan en forma de prejuicios como la inexperiencia y la inmadurez, negándoles el acceso a las condiciones para su desarrollo pleno, lo que se acentúa en jóvenes sin estudios. Prueba de esto son los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México 2010, los cuales indican que 35.4% de los jóvenes creen que su principal problema es la falta de oportunidades de empleo y experiencia.

En ese sentido, compañeras y compañeros Diputados en el estado de Colima, de los 187,426 jóvenes en edad de trabajar solamente el 58.2% conforman la Población Económicamente Activa, es decir, que realizan alguna actividad económica frente a un 41.8% que son Población No Económicamente Activa. Esto demuestra que a pesar de que los jóvenes en la entidad cuenten con un valioso potencial laboral, su espíritu y motivación para integrarse a la economía se ven coartados por los obstáculos antes mencionados, a los que se agrega la falta de oportunidades para convertir una idea en un proyecto de negocio mucho muy rentable.

Entre las causas que restringen la incorporación de los jóvenes al mundo laboral y a la economía se encuentra en Colima no existe ningún apoyo destinado a financiar específicamente a jóvenes que tengan la iniciativa de emprender un proyecto productivo, razón por la cual muchas ideas de negocio no se llevan a cabo y se desperdicia una posibilidad de crecimiento, tanto en el desarrollo del joven como en la economía de la en el estado de Colima., en materias como la creación de empleo, la generación de bienes y servicios, el mejoramiento del bienestar de la sociedad, entre otros.

En lo referente a factores de índole cultural que limitan la actividad emprendedora de los jóvenes, de acuerdo con el estudio Global Entrepreneurship Monitor (GEM), en el ámbito educativo, principalmente en los niveles básico y medio superior, la formación futuras generaciones se ciñe a preparar al estudiante para buscar un empleo, en lugar de ayudarlo a desarrollar habilidades, capacidades y actitudes que lo conduzcan a emprender un negocio propio. Si bien en épocas recientes se ha comenzado a incorporar la idea de la cultura emprendedora en la educación, esto se ha hecho únicamente en el nivel superior, cuando idóneamente tendría que ser parte integral del desarrollo de la persona, desde temprana edad.

Adicionalmente, nuestro sistema legislativo en el estado es omiso en el tema de abordar integralmente el apoyo a la actividad emprendedora en la población joven. Ello muestra un contraste respecto a otros estados de la República, como Durango y Morelos, que han respondido a la demanda de sectores sociales y empresariales, de crear un marco normativo que obligue a los gobiernos estatales a incluir en su agenda pública esta materia.

Ante esta situación el gobierno tiene la obligación de crear mecanismos de financiamiento y asesoría constante y continua, que lleguen de manera ágil y expedita a los jóvenes emprendedores; de modificar leyes y reglamentos a fin de que fomenten la competencia en la micro, pequeña y mediana empresa; y así mismo de impulsar, desde los inicios de la formación académica, conductas tendientes al emprendimiento y conocimientos prácticos acerca de cómo empezar y hacer exitoso un negocio.

En el ámbito internacional, les comparto acciones como las descritas se están llevando a cabo con resultados exitosos, por ejemplo, dos tercios de los países de la Unión Europea se dedican a fomentar la cultura emprendedora en sus sistemas educativos, circunstancia que se ve reflejada positivamente en su economía. Esto ha traído como consecuencia que nuestro país y el estado se encuentren en una posición de atraso y, por ende, de desventaja para competir en una economía totalmente globalizada. El punto anterior se demuestra claramente en el documento ¿Quiénes son los emprendedores innovadores mexicanos? de Fundación IDEA, en donde se señala que la edad promedio en la que se comienza una empresa innovadora en nuestro país es de 35 años, y la edad promedio de quienes poseen una empresa es de 45 años.

Por tales motivos, compañeras y compañeros Legisladores, esta iniciativa de Ley aborda puntos fundamentales para la promoción y para el impulso al joven emprendedor colimense, entre los que se contemplan: en primer término

- a) La creación de un financiamiento específico para jóvenes que busquen la creación de nuevos proyectos, negocios o empresas; en segundo término
- b) Incorporar en la educación básica y media superior elementos que permitan fomentar el espíritu emprendedor a las futuras generaciones, de nuestros hijos y de la niñez colimense. Así mismo se trata esta ley de impulsar la asesoría e incubación de los proyectos productivos desde la concepción de la idea, hasta su consolidación mediante un plan de negocios y un análisis de rentabilidad y un análisis de factibilidad.

Hasta la fecha, acciones como las propuestas en esta iniciativa, han sido omitidas y ello ha traído un estancamiento económico y laboral para el estado de Colima; de no implementarse pronto un plan de respuesta a la situación actual que afecta a la población joven colimense, la problemática no solamente prevalecerá, sino que los índices de desempleo y desocupación irán en aumento, toda vez que el grupo demográfico en cuestión presenta una tendencia en incremento. El

desperdicio de las oportunidades de crecimiento económico y generación de empleo que ofrece la actividad emprendedora joven, significa una pérdida cuantiosa de nuestra sociedad. En la actualidad, tanto los jóvenes profesionales experimentados, como los recién egresados de las universidades, constituyen una inversión valiosa y única, en el estado totalmente desaprovechada, al carecer de oportunidades claras y equitativas de desarrollo en su profesión. Es momento pues compañeras y compañeros Legisladores de atender y responder a las demandas de este sector, posicionándolo como el motor principal del crecimiento y del desarrollo de este país y del estado de Colima, a lo largo de los próximos años. Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de: **LEY DE PROMOCIÓN E IMPULSO AL JOVEN EMPRENDEDOR PARA EL DESARROLLO ESTADO DE COLIMA**. Diputado Presidente, por el tiempo y lo así acordado por la Comisión de Gobierno voy a enumerar la capitulación del presente proyecto de ley, para que se pueda hacer su trámite correspondiente.

CAPÍTULO PRIMERO DENOMINA LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto: Impulsar el crecimiento económico del estado mediante el estímulo y el espíritu emprendedor y la iniciativa productiva de la juventud, propiciando su incorporación al mercado y economía regional, como actores fundamentales que garanticen el desarrollo presente y futuro de la entidad; este capítulo establece cuales son los mecanismos también para el desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en los jóvenes colimenses a través programas de simplificación administrativa, compensación y estímulos al capital joven, y los mecanismos institucionales para apoyar y dar viabilidad a los proyectos incubados en las respectivas universidades del estado, se promueve la cultura y formación emprendedora mediante la cátedra universal de emprendimiento, incorporando temas y contenidos en los planes y programas de estudios de los niveles básicos y medio superior, en los sectores público y privado, de las diferentes modalidades que se imparten en el Estado; así como la promoción de la inserción de los jóvenes en el mundo empresarial. Este mismo capítulo define las intervenciones del SEFIDEC como fideicomiso único que deriva del impuesto sobre nómina la tasa del 2% como bolsa única para poder fondear recursos en una forma al porcentaje de los proyectos de los jóvenes se establece una Comisión dictaminadora por las cámaras empresariales, por la Secretaría de Fomento Económico, por la propia Secretaría de la Juventud, del Gobierno del Estado, para poder establecer los mecanismos, las reglas que se deben de instaurar para poder programar las proyección y la aprobación de los proyectos para los jóvenes emprendedores. Hay un segundo Capítulo si me lo permiten establece de las autoridades y órganos competentes. La propia Secretaría de Fomento Económico; La Secretaría del Trabajo y Previsión Social; La Secretaría de Educación del Estado de Colima; La Secretaría de la Juventud; y la Comisión Dictaminadora. Así como la incorporación de las propias cámaras empresariales para que puedan intervenir en la toma de decisiones para el fondeo de los mismos recursos, hay un Capítulo tercero en el cual se establecen del Fondo para el Joven Emprendedor, es un mecanismo muy claro, muy específico, donde se establecen los mecanismos las reglas de operación y la mecánica para que propia comisión dictaminadora, una vez emitida la convocatoria por la propia Secretaría de la Juventud del Gobierno del Estado, puedan establecer cuáles son los mecanismos para la función o adquisición de los mismos proyectos. Y un Capítulo Cuarto de Los Incentivos Fiscales y Tributarios, que creemos que es importante que no nada mes en la propia Ley de Fomento Económico, se establezca lo que esta consagrado a los estímulos fiscales un capitulo único para que también existan estímulos fiscales para los jóvenes emprendedores, a nivel estatal y a nivel municipal. En términos generales se trata de una ley que venga a impulsar y a tratar de fortalecer la economía del estado, a generar desarrollo económico y mejor calidad de vida, pero mucho más importante aun se trata de poder dar la posibilidad de incrementar los índices de empleo del estado y que más del 54% de los jóvenes del Estado de Colima perdón el 44% de los jóvenes de Colima que no tienen acceso a algún trabajo que no estos nuevos proyectos puedan fortalecer un mecanismo de sustento para crear su propio negocio, se trata de impulsar mecanismos de financiamiento de capacitación, de consultoría, de evaluación, para poder estar fondeando principalmente recursos frescos del propio empresariado colimense, para establecer mejores mecanismos para el empleo de nuestros jóvenes colimenses. **ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". **SEGUNDO.-** La Secretaría de Fomento Económico en coordinación con la Secretaría de la Juventud y demás dependencias de los tres órdenes de gobierno, establecerán los programas y llevarán a cabo las acciones necesarias que, en términos de esta ley, fomenten el espíritu en los jóvenes colimenses. **TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Firman la presente iniciativa su servidor, Luis Fernando Antero Valle en su calidad de Secretario de la Comisión de Fomento Económico, y los demás integrantes del grupo parlamentario del PAN, Dip. Héctor Insúa García, Dip. Yulenny Guylaine Cortés León, Dip. Gretel Culin Jaime, Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez, Dip. Gabriela Benavides Cobos, Dip. Orlando Lino Castellanos; y Dip. José Donald Ricardo Zúñiga; por último pues agradecer la el apoyo que se ha recibo por parte de Coparmex, de Colima en apoyo del Lic. Jesús Díaz, que es el Director de empresarios jóvenes, que nos hicieron llegar este proyecto a nivel nacional y hoy se dio la posibilidad de presentarlo en el congreso del estado y para que se pueda analizar en la comisión, y por último solicito se inserte íntegra la iniciativa en el diario de debates. Es cuanto Diputado Presidente.

...SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE LA INICIATIVA DE REFERENCIA...

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente

El Diputado Luis Fernando Antero Valle y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la

Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la **LEY DE PROMOCIÓN E IMPULSO AL JOVEN EMPRENDEDOR PARA EL ESTADO DE COLIMA**, misma que se presenta al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población joven de nuestro país, comprendida entre las edades de 12 y 29 años, es cada vez más grande, formando además parte importante de la fuerza productiva actual. Comprende la tercera fracción del total de la población mexicana, y el 44.9% de la fuerza productiva existente. En el estado de Colima los jóvenes representan el 32.4% de la población total y el 44.2% del activo laboral. Esto significa que de cada 10 colimenses en la fuerza productiva, 4 son jóvenes.

Asimismo, la sociedad mexicana y colimense experimenta un fenómeno poblacional conocido como bono demográfico, el cual se caracteriza principalmente porque el número de personas en edad de trabajar es mayor que en ningún otro momento de la historia, propiciando así la existencia de oportunidades únicas de crecimiento económico, que pueden aprovecharse sólo si se ofrecen las condiciones de inversión, formación y financiamiento que permitan impulsar o crear nuevos negocios y empresas, a partir de proyectos innovadores.

Aunado a lo anterior, los jóvenes son un sector que se enfrenta a una gran cantidad de restricciones sociales, en su proceso de incorporación por primera vez al mercado laboral y a la economía. Tales restricciones se expresan en forma de prejuicios como la inexperiencia y la inmadurez, negándoles el acceso a las condiciones para su desarrollo pleno, lo que se acentúa en jóvenes sin estudios. Prueba de esto son los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México 2010, los cuales indican que 35.4% de los jóvenes creen que su principal problema es la falta de oportunidades de empleo y experiencia.

En ese sentido, en el estado de Colima, de los 187,426 jóvenes en edad de trabajar solamente el 58.2% conforman la Población Económicamente Activa, es decir, que realizan alguna actividad económica o buscan realizarla, frente a un 41.8% que son Población No Económicamente Activa. Esto demuestra que a pesar de que los jóvenes en la entidad cuentan con un valioso potencial laboral, su espíritu y motivación para integrarse a la economía se ven coartados por los obstáculos antes mencionados, a los que se agrega la falta de oportunidades para convertir una idea en un proyecto de negocio rentable.

Entre las causas que restringen la incorporación de los jóvenes al mundo laboral y a la economía se encuentra que en Colima no existe ningún apoyo destinado a financiar específicamente a jóvenes que tengan la iniciativa de emprender un proyecto productivo, razón por la cual muchas ideas de negocio no se llevan a cabo y se desperdicia una posibilidad de crecimiento, tanto en el desarrollo del joven como en la economía de la entidad, en materias como la creación de empleo, la generación de bienes y servicios, el mejoramiento del bienestar de la sociedad, entre otros.

En lo referente a factores de índole cultural que limitan la actividad emprendedora de los jóvenes, de acuerdo con el estudio Global Entrepreneurship Monitor (GEM), en el ámbito educativo, principalmente en los niveles básico y medio superior, la formación de las futuras generaciones se ciñe a preparar al estudiante para buscar un empleo, en lugar de ayudarlo a desarrollar habilidades, capacidades y actitudes que lo conduzcan a emprender un negocio propio. Si bien en épocas recientes se ha comenzado a incorporar la idea de la cultura emprendedora en la educación, esto se ha hecho únicamente en el nivel superior, cuando idóneamente tendría que ser parte integral del desarrollo de la persona, desde temprana edad.

Adicionalmente, nuestro sistema legislativo en el estado es omiso en el tema de abordar integralmente el apoyo a la actividad emprendedora en la población joven. Ello muestra un contraste respecto a otros estados de la República, como Durango y Morelos, que han respondido a la demanda de sectores sociales y empresariales, de crear un marco normativo que obligue a los gobiernos estatales a incluir en su agenda pública esta materia.

Ante esta situación el gobierno tiene la obligación de crear mecanismos de financiamiento y asesoría constante y continua, que lleguen de manera ágil y expedita a los jóvenes emprendedores; de modificar leyes y reglamentos a fin de que fomenten la competencia en la micro, pequeña y mediana empresa; y de impulsar, desde los inicios de la formación académica, conductas tendientes al emprendimiento y conocimientos prácticos acerca de cómo empezar y hacer exitoso un negocio.

En el ámbito internacional, acciones como las descritas ya están llevándose a cabo con resultados exitosos, por ejemplo, dos tercios de los países de la Unión Europea se dedican a fomentar la cultura emprendedora en sus sistemas educativos, circunstancia que se ve reflejada positivamente en su economía. Esto ha traído como consecuencia que nuestro país y el estado se encuentren en una posición de atraso y, por ende, de desventaja para competir en una economía global. El punto anterior se demuestra claramente en el documento ¿Quiénes son los emprendedores innovadores mexicanos? de Fundación IDEA, en donde se señala que la edad promedio en la que se comienza una empresa innovadora en México es de 35 años, y la edad promedio de quienes poseen una empresa de este tipo es de 45 años.

Por tales motivos, esta iniciativa de Ley aborda puntos fundamentales para la promoción e impulso al joven emprendedor colimense, entre los que se contemplan:

- a) La creación de un financiamiento específico para los jóvenes que busquen la creación de nuevos proyectos, negocios o empresas;
- b) Incorporar en la educación básica y media superior elementos que permitan fomentar el espíritu emprendedor a las futuras generaciones;
- c) Asesoría e incubación de los proyectos productivos desde la concepción de la idea, hasta su consolidación mediante un plan de negocios y un análisis de rentabilidad y factibilidad.

Hasta la fecha, acciones como las propuestas en esta iniciativa, han sido omitidas y ello ha traído un estancamiento económico y laboral para el estado de Colima; de no implementarse pronto un plan de respuesta a la situación actual que afecta a la población joven, la problemática no solamente prevalecerá, sino que los índices de desempleo y desocupación irán en aumento, toda vez que el grupo demográfico en cuestión presenta una tendencia de incremento.

El desperdicio de las oportunidades de crecimiento económico y generación de empleo que ofrece la actividad emprendedora joven, significa una pérdida cuantiosa para nuestra sociedad. En la actualidad, tanto los jóvenes profesionales experimentados, como los recién egresados, constituyen una inversión valiosa y única, desaprovechada, al carecer de oportunidades claras y equitativas de desarrollo. Es momento de atender y responder a las demandas de este sector, posicionándolo como el motor principal del crecimiento y del desarrollo de este país y del estado de Colima, a lo largo de los próximos años.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

LEY DE PROMOCIÓN E IMPULSO AL JOVEN EMPRENDEDOR PARA EL ESTADO DE COLIMA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto:

- a) Impulsar el crecimiento económico del estado mediante el estímulo al espíritu emprendedor e iniciativa productiva de la juventud, propiciando su incorporación al mercado y economía regional, como actores fundamentales que garanticen el desarrollo presente y futuro de la entidad;
- b) Integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental que abonen a la constitución de políticas públicas e instituciones que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta Ley;
- c) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en los jóvenes colimenses a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital joven, entre otros mecanismos institucionales que apoyen a la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial de la juventud colimense;
- d) Promover la cultura y formación emprendedora mediante la cátedra transversal de emprendimiento, incorporando sus temas y contenidos en los planes y programas de estudio de los niveles educativos básico y medio superior, en los sectores público y privado, de las diferentes modalidades que se imparten en el Estado.
- e) Promover la inserción de los jóvenes al mundo empresarial.

Artículo 2. Para efectos de la presente ley se entiende por:

I. Cátedra transversal de emprendimiento. La acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de las instituciones educativas en los niveles de educación básica, media superior y superior, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento.

II. Fomento emprendedor. El desarrollo de la cultura emprendedora por medio del estudio de temas que despierten el interés de los jóvenes por convertirse en agentes de cambio, y satisfagan sus metas a través de su propia acción, generando riqueza para sí y su comunidad en un marco de libertad, legalidad y responsabilidad.

III. Fondo para el Joven Emprendedor. Recurso conformado por el 2% de lo recaudado mediante el Impuesto Sobre Nóminas que prevé el Capítulo VII de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, cuyo destino será el financiamiento de los proyectos productivos seleccionados por la Comisión Dictaminadora.

IV. Incubadora. Órgano encargado del impulso, desarrollo y asesoramiento de la actividad productiva económica de proyectos de negocios para la realización exitosa de nuevas empresas, así como de la selección de tales proyectos para el otorgamiento de los beneficios señalados en esta ley.

V. Joven Emprendedor. Aquella persona de los 12 hasta los 29 años de edad, que identifica una oportunidad de negocio o necesidad de un producto o servicio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha, es decir, convertir una idea en un proyecto concreto, ya sea una empresa o una organización social, que genere algún tipo de innovación y empleos.

VI. Joven Empresario. Es toda aquella persona de los 12 hasta los 29 años de edad, que ejercita y desarrolla una actividad empresarial mercantil, en nombre propio, con habitualidad, adquiriendo la titularidad de las obligaciones y derechos que se derivan de tal actividad, siendo esta una actividad organizada en función de una producción o un intercambio de bienes y servicios en el mercado.

VII. Proyecto incubado de negocios.- Es un documento escrito elaborado por un Joven Emprendedor o Empresario, que define claramente los objetivos de un negocio y describe los métodos que van a emplearse para alcanzar los objetivos. Es una serie de actividades relacionadas entre sí para el comienzo o desarrollo de un proyecto con un sistema de planeación tendiente a alcanzar metas determinadas.

VIII. SEFIDEC. Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Colima, órgano que estará a cargo del otorgamiento de los beneficios y apoyos señalados en esta ley, a los proyectos emprendedores que de acuerdo al proceso de selección llevado a cabo por la Comisión Dictaminadora, resulten acreedores a los mismos.

IX. Comisión Dictaminadora. Es el órgano temporal convocado por la Secretaría de la Juventud, responsable de determinar y aplicar los criterios de selección de proyectos o ideas de negocio a financiar por medio de los recursos del Fondo para el Joven Emprendedor.

Artículo 3. Para promover el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, creativas y competitivas creadas por jóvenes, el Gobierno del Estado deberá generar condiciones de competencia en igualdad de oportunidades y estimular su capacidad emprendedora, para así explotar las potencialidades creativas y aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo regional equilibrado.

Artículo 4. Los principios por los cuales se regirán las actividades emprendedoras, son los siguientes:

- a) Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, subsidiariedad, bien común y desarrollo del interés por la innovación, creatividad y competitividad;
- b) Estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;
- c) Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;
- d) Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad;
- e) Responsabilidad por el entorno, protección y cuidado del medio ambiente, la naturaleza, sus recursos y su comunidad;
- f) Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional, y
- g) Difusión de los procedimientos, normas, reglas, programas, apoyos e incentivos en los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 5. Son obligaciones del Estado, para el desarrollo, fomento y cumplimiento de esta ley, las siguientes:

- a) Promover en toda la educación básica y media superior, pública y privada en sus diferentes modalidades, el vínculo entre el sistema educativo y el laboral-productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios educativos.
- b) Integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental, que abonen a la constitución de políticas públicas e institucionales que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta Ley.
- c) Promover el desarrollo productivo de nuevas micro y pequeñas empresas innovadoras, creativas y competitivas.
- d) Desarrollar estrategias orientadas a motivar el espíritu emprendedor entre los jóvenes colimenses, bajo un esquema

científico y tecnológico, coadyuvando con las diferentes instancias educativas, empresariales y de la sociedad civil.

- e) Promover estrategias orientadas al desarrollo de proyectos productivos, innovadores, creativos y competitivos que impulsen el desarrollo local y regional en el estado.
- f) Establecer los principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e interinstitucional que fomenten y promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas innovadoras y competitivas.
- g) Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo estatal mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales, a través de una cátedra transversal de emprendimiento;
- h) Inducir y posibilitar el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas.
- i) Promover y crear un programa de microcréditos para jóvenes emprendedores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Fondo para el Joven Emprendedor;
- j) Otorgar incentivos para la instalación de empresas nuevas creadas por jóvenes;
- k) Promover en los distintos medios de comunicación los apoyos a los jóvenes emprendedores, y
- l) Las que determine el Gobernador del Estado mediante mandato o delegación expresa.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 6. La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de las siguientes dependencias en el ámbito de sus competencias:

- I.- La Secretaría de Fomento Económico;
- II.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- III.- La Secretaría de Educación;
- IV.- La Secretaría de la Juventud;
- V.- La Comisión Dictaminadora.

Artículo 7. A la Secretaría de Fomento Económico le corresponderá:

- a) Promover y direccionar el desarrollo económico del estado, impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competitivas, creativas e innovadoras, articuladas con las cadenas y bloques productivos reales, relevantes para las distintas regiones de la entidad y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;
- b) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y estatal;
- c) Coordinar esfuerzos con las diferentes instituciones gubernamentales, empresariales y asociaciones de la sociedad civil, con la finalidad de desarrollar estrategias orientadas a vincular y financiar los proyectos innovadores, creativos y competitivos, para lograr su consolidación;
- d) Establecer mecanismos para el rápido desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en la población joven del Estado de Colima a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital joven, identificado por su administración, operación y destino, entre otros mecanismos institucionales que apoyen a la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial juvenil;
- e) Establecer un programa estatal de mentoría a la iniciativa joven por medio de las incubadoras ya existentes en el Estado, además de asesoramientos y estudios de factibilidad desarrollados dentro de las mismas;
- f) Dar el seguimiento para articular los esfuerzos que en materia regulatoria, estímulos y coinversiones se lleven a cabo

para el cumplimiento de lo propuesto en la presente ley.

Artículo 8. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable, en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico, de promover y desarrollar programas de capacitación para el manejo de las relaciones obrero-patronales y cultura laboral, impositiva, y jurídico administrativa, mediante enlaces con organizaciones, cámaras y/o dependencias afines; dando prioridad a los jóvenes colimenses que requieran de estos servicios como herramientas necesarias para el éxito de sus proyectos productivos o nuevas empresas.

Artículo 9. La Secretaría de Educación del Estado de Colima deberá:

- a) Coordinar la puesta en marcha de las acciones que la presente ley contempla para el logro de sus objetivos en el ámbito de su competencia, mediante la incorporación transversal de la cultura emprendedora en los planes educativos;
- b) Crear un vínculo entre el sistema educativo y el desarrollo económico, mediante enlaces y/o prácticas laborales, sociales y empresariales, a través de una materia de cultura emprendedora, a fin de generar jóvenes agentes de desarrollo económico para el bien común;
- c) Promover la cultura y formación emprendedora mediante la incorporación de sus temas y sus contenidos en los planes y programas de estudio de la educación básica, media y superior, pública y privada, en las diferentes modalidades que se imparten en el Estado;
- d) Fomentar y fortalecer el acercamiento de las instituciones educativas a instituciones que impulsan y desarrollan programas educativos profesionales que acercan al estudiante a entender el sistema de economía de mercado con contenido social.

Artículo 10. La Secretaría de la Juventud estará a cargo de:

- a) Emitir anualmente las reglas de operación que regirán el manejo del Fondo para el Joven Emprendedor;
- b) Dar seguimiento y facilitar el proceso de incubación, en cualquiera de las incubadoras existentes en el Estado de Colima, de las ideas de negocio, proyectos productivos y propuestas de nuevas empresas de jóvenes colimenses.
- c) Convocar a la integración y funcionamiento de la Comisión Dictaminadora del Fondo para el Joven Emprendedor.

Artículo 11. La Comisión Dictaminadora será el órgano temporal responsable de determinar y aplicar los criterios de selección de proyectos o ideas de negocio a financiar a través de créditos formados con los recursos del Fondo para el Joven Emprendedor. Estará integrada por un representante de cada una de las siguientes instituciones y organizaciones:

- I. Universidad de Colima.
- II. Instituto Tecnológico de Colima.
- III. Secretaría de Fomento Económico.
- IV. Secretaría de la Juventud.
- V. Confederación Patronal de la República Mexicana.
- VI. Cámara Nacional de Comercio.
- VII. Comisión de Planeación, Fomento Económico y Turismo del H. Congreso del Estado de Colima.

Artículo 12. La Comisión Dictaminadora tendrá su proceso de integración, sus facultades específicas y su funcionamiento determinados en el Reglamento de la presente ley.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FONDO PARA EL JOVEN EMPRENDEDOR

Artículo 13. Los recursos para la constitución del Fondo para el Joven Emprendedor provendrán del 2% de lo recaudado anualmente por el Impuesto sobre Nóminas.

Artículo 14. El Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima, será el encargado de administrar y entregar los créditos del Fondo para el Joven Emprendedor, conforme a lo dispuesto en la presente ley, y las reglas de operación que se emitan para el funcionamiento del Fondo.

Artículo 15. La aprobación de los proyectos por parte de la Comisión Dictaminadora, para el otorgamiento de los créditos, se basará y regirá por los criterios de equidad, viabilidad económica, factibilidad, innovación y competitividad.

Equidad: La calificación de los proyectos se aplicará en base a los mismos parámetros, que deberán ser precisados en las reglas de operación que cada año emita la Secretaría de la Juventud.

Viabilidad Económica: El proyecto debe garantizar que el crédito otorgado podrá ser pagado por el beneficiario, y que generará utilidades para el emprendedor, así como oportunidad de empleos.

Factibilidad: El objeto del proyecto deberá ser realizable a corto o mediano plazo y ser lícito.

Innovación: Se priorizará la inclusión en los proyectos, de ideas novedosas, originales y propositivas.

Competitividad: El proyecto productivo deberá diversificar las opciones y la calidad del servicio o producto en el mercado para el cliente.

Artículo 16. Serán sujetos de crédito todas las personas físicas entre los 12 y los 29 años de edad, residentes del Estado de Colima, que cuenten con ideas, proyectos productivos, o propuestas de creación de empresas, que generen fuentes de empleo y mejoren su nivel de vida y el de la región.

Artículo 17. Para efectos del proceso de análisis, selección y evaluación de los proyectos se aprovecharán las incubadoras existentes en el Estado.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS INCENTIVOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Artículo 18. La Secretaría de Fomento Económico, en el marco de sus atribuciones y para el cumplimiento de esta Ley, instrumentará los siguientes incentivos fiscales y tributarios para los jóvenes emprendedores en la creación de empresas:

- I. Condonación y/o reducción de impuestos y contribuciones estatales;
- II. Establecimiento de tasas preferenciales en el pago de los actos o contratos, tales como los trámites notariales para la constitución de las empresas;
- III. Reducción en los pagos por adquisiciones de servicios públicos estatales;
- IV. Demás beneficios fiscales o tributarios que se acuerden por la persona titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 19. Tendrán preferencia en la obtención de los beneficios y apoyos señalados en esta ley, los jóvenes emprendedores y empresarios que desarrollen y promuevan proyectos de:

- I. Alto valor agregado económico, en los sectores que previo estudio de vocación económica del Estado, se haya comprobado son prioritarios para el desarrollo.
- II. Creación de empleos para jóvenes;
- III. Proyectos productivos en las regiones, municipios y comunidades en los que se creen empleos para que los jóvenes se arraiguen en sus comunidades.
- IV. Uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el medio ambiente;
- V. Uso racional de recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado de agua;
- VI. Uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia; y
- VII. Aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La Secretaría de Fomento Económico en coordinación con la Secretaría de la Juventud y demás dependencias de los tres órdenes de gobierno, establecerán los programas y llevarán a cabo las acciones necesarias que, en términos de esta ley, fomenten el espíritu en los jóvenes colimenses.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Atentamente, Colima, Col., a 30 de mayo de 2013, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Dip. Luis Fernando Antero Valle, Diputado Héctor Insúa García, Diputada Yulenny Guylaine Cortés León, Diputada Gretel Culin Jaime, Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez, Diputada Gabriela Benavides Cobos, Diputado José Donaldo Ricardo Zúñiga, Diputado Orlando Lino Castellanos.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado, se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. En uso de la palabra el compañero José Verduzco Moreno.

DIP. VERDUZCO MORENO. Con su permiso Diputado Presidente, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña. El suscrito Diputado José Verduzco Moreno y demás integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza, de de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción III, y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), para que en coordinación con la Secretaría de Economía, basados en la Ley Federal de Sanidad Animal, elabore una Norma Oficial Mexicana, cuya aplicación permita la realización de una campaña y el establecimiento de medidas zoonosanitarias, para el control de la enfermedad denominada Anemia Infecciosa Equina, que apoye la sanidad de los equinos y el control de la movilización de los mismos, así como el desarrollo de pruebas de diagnóstico apropiados y efectivos respecto de dicha enfermedad, para aplicarse en los laboratorios aprobados por la autoridad federal; de igual forma a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Delegación Colima, para que implemente una campaña de vigilancia epidemiológica zoonosanitaria, en los puntos de verificación de ingreso al territorio del Estado, además de la gestión de recursos económicos federales, para la realización de muestreos en las unidades que poseen equinos, para verificar la presencia de esta enfermedad y se puedan aplicar las medidas zoonosanitarias que eviten su diseminación, con el objetivo de proteger a esta importancia especie en la entidad e, inclusive, medidas resarcitorias para los propietarios de los equinos que deban sacrificarse; así como al titular del Poder Ejecutivo para que por medio de la Secretaría de Desarrollo Rural emita un Acuerdo Administrativo para la revisión de equinos en las entradas al territorio estatal y evitar la propagación de la enfermedad denominada Anemia Infecciosa Equina, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en el Estado de Colima se calcula que existe un inventario de más de 10,000 caballos, con un número menor de mulas y burros; animales que son utilizados en las labores del campo, como es el cuidado de ganado bovino, la práctica del deporte de la charrería y las labores del cultivo de la tierra, esta especie de equinos por su importancia debe de ser atendida con respecto a las enfermedades a que está expuesta.

La Anemia Infecciosa Equina (AIE) es una enfermedad que ataca a caballos, mulas, y asnos, causándoles anemia, fiebre esporádica, y una pérdida de peso considerable. Es contagiosa, siendo ocasionada por un retrovirus, denominado virus de la anemia infecciosa equina, y que los animales que la adquieren se convierten en portadores de por vida y que no existe cura para esta enfermedad, transmitiéndose de manera mecánica desde las piezas bucales de insectos picadores como son las moscas de los caballos (tábanos), las moscas de los siervos y que también se puede ser por transfusiones de sangre o mediante agujas e instrumentos quirúrgicos y flotadores dentales contaminados. No hay vacuna o tratamiento efectivo, además de ser difícil diferenciar esta enfermedad de otras que ocasionan fiebre, incluyendo ántrax, influenza y encefalitis equina, parasitismo. A la Anemia Infecciosa Equina también se le conoce como fiebre recurrente de los pantanos, fiebre malaria, fiebre de la montaña y fiebre lenta.

En este sentido, las organizaciones constituidas en el Estado realizan una investigación sobre la presencia de la enfermedad denominada Anemia Infecciosa Equina, contando con la colaboración de un estudiante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de Colima, por lo que, para tal efecto, se llevan a cabo muestreos para diagnosticar la presencia de esta enfermedad en caballos de algunas unidades productivas de este tipo de especie pecuaria.

Como resultado de los muestreos, se han obtenido diagnósticos de varios animales con serologías positivas asintomáticos a esta enfermedad que presentaban síntomas de fiebre e inapetencia, con fuerte debilitamiento y con signos de depresión, encontrándose la presencia de la enfermedad denominada Anemia Infecciosa Equina. Estos resultados aún no pueden definir una prevalencia sobre la presencia de la enfermedad sin embargo los expertos consideran que puede ser de alrededor del 5% respecto de la población equina en el Estado.

Estos hallazgos de la presencia de la enfermedad en equinos del Estado, han puesto en alerta a sus poseedores, pues la presencia de este virus causante de la enfermedad Anemia Infecciosa Equina, representa un alto riesgo para la salud de estos animales y del resto de los equinos en la entidad, toda vez que puede propagarse de manera significativa.

Cabe resaltar que la recomendación para eliminar el riesgo de contagio al resto de otros animales equinos, es el sacrificio de los animales con serologías positivas, aunque esta medida no es obligatoria, ya que no está regulada por la autoridad federal y sólo se obliga a notificar su presencia, es decir es una enfermedad de notificación obligatoria a la autoridad federal.

Asimismo, no obstante que es una enfermedad de notificación obligatoria al encontrarse casos positivos, su búsqueda no está incluida en el Programa de Vigilancia Epidemiológica Zoonosanitaria, que desarrolla el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en el estado de Colima. Además, no existe una Norma Oficial Mexicana

con requerimientos que permitan a través de la aplicación de la ley Federal de Sanidad Animal, la realización de acciones obligatorias para su monitoreo, diagnóstico, confinamiento y control de esta enfermedad.

Con respecto a lo anterior, debe llevarse a cabo un estricto control de la movilización de los equinos, exigiendo para ello la realización de pruebas para verificar que los equinos estén libres de esta enfermedad cuando se transporten de una entidad federativa a otra, exigiendo en las casetas zoonosanitarias la presentación del certificado zoonosanitario de movilización nacional que garantice la sanidad de los animales, que se introducen a la entidad de Colima.

Es importante destacar, que los laboratorio Pfizer, recientemente publicaron que la Anemia Infecciosa Equina puede transmitirse a los seres humanos, generando fiebre y padecimientos prologados por varios años.

Por todo lo anterior, es que los iniciadores consideran oportuno emitir una Iniciativa de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), para que en coordinación con la Secretaría de Economía, basados en la Ley Federal de Sanidad Animal, elabore una Norma Oficial Mexicana, cuya aplicación permita la realización de una campaña y el establecimiento de medidas zoonosanitarias, para el control de la enfermedad denominada Anemia Infecciosa Equina, que apoye la sanidad de los equinos y el control de la movilización de los mismos, así como el desarrollo de pruebas de diagnóstico apropiados y efectivos respecto de dicha enfermedad, para aplicarse en los laboratorios aprobados por la autoridad federal, establecer la prevalencia y las medidas para evitar su propagación.

De igual forma, se propone exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Delegación Colima, para que implemente una campaña de vigilancia epidemiológica zoonosanitaria, en los puntos de verificación de ingreso al territorio del Estado, además de la gestión de recursos económicos federales, para la realización de muestreos en las unidades que poseen equinos, para verificar la presencia de esta enfermedad y se puedan aplicar las medidas zoonosanitarias que eviten su diseminación, con el objetivo de proteger a esta importancia especie en la entidad e, inclusive, medidas resarcitorias para los propietarios de los equinos que deban sacrificarse.

Finalmente, se propone exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que por medio de la Secretaria de Desarrollo Rural emita un Acuerdo Administrativo para la revisión de equinos en las entradas al territorio estatal y evitar la propagación de la enfermedad denominada Anemia Infecciosa Equina.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), para que en coordinación con la Secretaría de Economía, basados en la Ley Federal de Sanidad Animal, elaboren una Norma Oficial Mexicana, cuya aplicación permita la realización de una campaña y el establecimiento de medidas zoonosanitarias, para el control de la enfermedad denominada Anemia Infecciosa Equina, que apoye la sanidad de los equinos y el control de la movilización de los mismos, así como el desarrollo de pruebas de diagnóstico apropiados y efectivos respecto de dicha enfermedad, para aplicarse en los laboratorios aprobados por la autoridad federal, establecer la prevalencia y las medidas para evitar su propagación.

SEGUNDO.- Este Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Delegación Colima, para que implemente una campaña de vigilancia epidemiológica zoonosanitaria, en los puntos de verificación de ingreso al territorio del Estado, además de la gestión de recursos económicos federales, para la realización de muestreos en las unidades que poseen equinos, para verificar la presencia de esta enfermedad y se puedan aplicar las medidas zoonosanitarias que eviten su diseminación, con el objetivo de proteger a esta importancia especie en la entidad e, inclusive, medidas resarcitorias para los propietarios de los equinos que deban sacrificarse.

TERCERO.- Este Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por medio de la Secretaría de Desarrollo Rural emita un Acuerdo Administrativo para la revisión de equinos en las entradas al territorio estatal y evitar la propagación de la enfermedad denominada Anemia Infecciosa Equina.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, comuníquese lo anterior al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Delegación Colima y al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección. Colima, Col., a 24 de mayo de 2013. Dip. José Verduzco Moreno, Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Dip. Noé Pinto de los Santos, Dip. José Antonio Orozco Sandoval, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Manuel Palacios Rodríguez, Dip. Arturo García Arias, Dip. Martín Flores Castañeda, Dip. Ignacia

Molina Villareal, Dip. José de Jesús Villanueva, Dip. Esteban Meneses Torres. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado Verduzco. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo es que se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Verduzco, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento, deberán de sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que puedan participar en una sola ocasión hasta cuatro diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría amablemente someta a consideración de los Diputados el documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si de aprobarse el documento presentado por el Diputado José Verduzco Moreno, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado José Verduzco, instruyendo a la Secretaría le el trámite correspondiente. Dándole desahogo a la participación en asuntos generales, se le concede el uso de la voz al Diputado Mariano Trillo.

DIP. TRILLO QUIROZ. Con su permiso Diputado Presidente, compañeros Secretarios de la Mesa Directiva, Diputados y Diputadas, público presente, medios de comunicación.

MARIANO TRILLO QUIROZ, diputado del Partido Verde Ecologista de México integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción I y 130 de la Constitución del Estado de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 123 de su Reglamento, tengo a bien someter a la consideración de esta asamblea, **iniciativa con proyecto de decreto que aprueba la “Ley de Fomento y Protección del Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que el día 13 de mayo de 2013 la ciudadana Esperanza Salazar Zenil, Coordinadora General de la asociación ambientalista “**Bios Iguana, A.C.**”, me presentó por escrito en mi calidad de Diputado Presidente de la Comisión de Protección y Mejoramiento Ambiental de esta Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal, una propuesta de iniciativa legislativa para impulsar la “*Ley de Fomento y Protección del Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima.*”

2.- Que el propósito manifestado por la organización ambientalista “**Bios Iguana, A.C.**” es que la propuesta sea retomada, analizada, valorada, mejorada y en su caso corregida por este Congreso, para efecto de contar en el corto plazo con una nueva ley que se estima sumamente conveniente para la salud de los colimenses y el desarrollo sustentable de la sociedad, pues la norma que se propone busca fundamentalmente proteger al maíz criollo como Patrimonio Alimentario de nuestra entidad, libre de organismos genéticamente modificados, buscando con ello prevenir los riesgos para la vida y salud de las personas que conlleva consumir alimentos transgénicos.

3.- Que retomando el espíritu de la propuesta formulada en ella se indica que México es centro mundial de origen y diversificación del maíz, siendo nuestro país donde esta semilla se originó y fue cultivada hasta llegar a las casi 60 razas y miles de variedades que existen hoy día, gracias a la selección que nuestros ancestros han venido realizando desde hace 8 mil años, lo que constituye un patrimonio cultural y ambiental de primer orden para los mexicanos.

4.- Que el maíz es parte fundamental de la cultura mesoamericana. No sólo es la base de la alimentación de los mexicanos y de muchas otras culturas, sino que la conservación de la diversidad y variedades del maíz es crucial para conservar nuestra cultura y raíces como mexicanos, así como para hacer frente a retos de seguridad y soberanía alimentaria y cambio climático a los cuales ya nos estamos enfrentando.

5.- Que los Estados de Colima y Jalisco comparten el privilegio de tener todavía en la Reserva de la Biosfera “Sierra de Manantlán” al maíz teocintle, que es el abuelo del maíz, lo que hace necesario una mayor protección para evitar que se extinga o sea contaminado, además de que según el Sistema Nacional de Recursos Filogenéticos, en nuestro país se han cultivado más de 15 variedades de maíz criollo por nuestras comunidades campesinas, por lo que es primordial fomentar y proteger la producción de estos maíces para que no se pierdan.

6.- Que a partir de la aplicación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el gobierno mexicano retiró el subsidio directo a los campesinos para la producción del maíz, abrió las fronteras a la competencia comercial internacional y promovió en las tierras más fértiles del país la práctica de la ganadería, por lo que México produce actualmente un aproximado de 22 millones de toneladas de maíz de las 33 que se consumen anualmente. El déficit anual de 11 millones de toneladas se importa a precios cada vez mayores y la calidad es más deficiente, y ahora con el grave riesgo de la presencia del **maíz transgénico**, altamente dañino para la salud humana, sobre el cual es necesario tomar medidas adecuadas de prevención y protección.

7.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Federal, “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”, “toda persona tiene derecho a la protección de la salud” y “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar,” por lo que en observancia a esos derechos fundamentales es deber del Estado Mexicano proteger a la sociedad de las amenazas que representan los alimentos transgénicos, genéticamente alterados, que en el caso del maíz busca sembrarse y comercializarse en nuestro país por empresas como Monsanto, Pioneer y Dow Agrosience.

8.- Que la eventual siembra y comercialización de semillas de maíz transgénico es una amenaza real a las que estamos expuestos todos los mexicanos, pues dañarían el medio ambiente, contaminarían las plantas nativas de maíz y perjudicarían gravemente la salud de las personas, con el consabido riesgo de contraer padecimientos cancerígenos de consecuencias fatales.

9.- Que en razón de lo expuesto se estima conveniente retomar la propuesta presentada por “**Bios Iguana, A.C.**” como un punto de partida para abrir una discusión mayor y más amplia sobre este tema, que sirva para mejorar y corregir positivamente la presente iniciativa de ley, la cual plantea los siguientes objetivos:

Fomentar y proteger al maíz criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima, libre de organismos genéticamente modificados o elementos transgénicos. Promover la producción, diversificación constante y competitividad del maíz criollo para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria en el Estado de Colima.

Promover y apoyar las actividades productivas y culturales de las comunidades, ejidos y pueblos que originariamente han cultivado el maíz.

Establecer los mecanismos de fomento y protección al maíz, en cuanto a su producción, comercialización, consumo y diversificación constante como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima.

Regular el almacenamiento, distribución y comercialización del maíz en cualquiera de sus etapas en materia de Sanidad Vegetal, así como en materia de conservación, mejoramiento y preservación del hábitat y de las tierras.

Establecer las bases de coordinación de las autoridades estatales y municipales con la Federación, y entre sí, para el mejor cumplimiento del objeto de esta Ley y de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados aprobada por el Congreso de la Unión en el año 2005.

Y por último que la presente iniciativa de ley se estructura de la siguiente manera: **CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES; CAPÍTULO II, DEL CONSEJO CONSULTIVO COLIMENSE DEL MAÍZ; CAPÍTULO III, DEL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MAÍZ; CAPÍTULO IV, DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEMILLAS DEL MAÍZ; CAPÍTULO V, DEL INVENTARIO DEL MAÍZ Y EL FONDO DE SEMILLAS DE MAÍZ; CAPÍTULO VI, DEL PRESUPUESTO; CAPÍTULO VII, DEL DIRECTORIO DE PRODUCTORES; CAPÍTULO VIII, DEL PADRÓN DE PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS DEL MAÍZ; CAPÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Fomento y Protección del Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima, para quedar como sigue: Y en acuerdo a la Comisión de Gobierno Interno, voy a mencionar los Capítulos más relevantes. En el artículo I, Disposiciones Generales, dice que las disposiciones de esta Ley son de orden público,

interés social y observancia general en el Estado de Colima y tienen por objeto: Fomentar y proteger al maíz criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima, libre de organismos genéticamente modificados o elementos transgénicos; y en el II, dice que tienen por objeto promover la producción, diversificación constante y competitividad del maíz criollo para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria en el Estado de Colima; en el artículo III, de este mismo punto se reconoce a Colima, como uno de los estados del origen del maíz, entendiéndose por esto la circunstancia histórica, biológica y cultural de nuestro estado. El artículo IV, dice que en nuestro estado capítulo II, del consejo consultivo colimense del maíz, el artículo 8, dice El Consejo es un órgano plural de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre gobierno y sociedad en el cumplimiento de los objetivos previstos por esta ley. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Gobernador, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario General de Gobierno, quien ostentara el cargo como Vicepresidente;
- III. El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, quien detentara el cargo como Secretario Técnico;
- IV. El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, quien desempeñara el puesto como vocal;
- V. El Coordinador de Planeación para el Desarrollo quien ocupara el cargo de vocal;
- VI. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural del Congreso del Estado, que será vocal;
- VII. El Presidente de la Comisión de Protección y Mejoramiento Ambiental del Congreso del Estado, que será vocal;

El artículo 11, habla de que el Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas en la materia;
- II. Solicitar y gestionar las declaratorias ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la validación de la raza siendo ésta el proceso sistemático mediante el cual se identifica y verifican las características morfológicas, mazorcas y los procesos del sistema agroecológicos para garantizar la autenticidad del maíz criollo; el artículo 12, dice que las funciones de los miembros del Consejo, el Artículo 14, dice que la protección y fomento del maíz incluyen la tramitación y gestión a cargo de la SEDER con la opinión del Consejo, y el artículo 15, El Consejo a través del Secretario Técnico, deberá informar semestralmente al Poder Legislativo sobre los trámites, gestiones y demás acciones que realice sobre este tema., capítulo III del almacenamiento, distribución y comercialización del maíz artículo 19.- Para el almacenamiento, distribución y comercialización del maíz se considerarán centros de abasto. Entendiéndose por éstos como los recintos de acceso limitado creados con el fin de preservar condiciones de seguridad sanitaria y de suministro de semilla de maíz., el capítulo IV del programa estatal de semillas del maíz artículo 22.- Se crea el Programa Estatal de Semillas del Maíz, que tiene por objeto:
 - I. Asegurar el abasto en condiciones de equidad;
 - II. Proteger y fomentar el maíz, el capítulo VI del presupuesto artículo 32.- El Ejecutivo Estatal deberá enviar al Congreso del Estado en el Proyecto de Presupuesto las partidas presupuestales necesarias para cumplir con cada programa. De igual forma contemplará a las instancias encargadas de aplicar esta ley y cualquier otro ramo presupuestal que se requiera para alcanzar su objeto. Capítulo VII, del directorio de productores, el artículo 34, que para los efectos de esta ley, el Directorio se utiliza como el registro de Productores y finalmente el, capítulo VIII del padrón de profesionistas y técnicos del maíz capítulo IX de las responsabilidades, sanciones y medios de impugnación:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- El Reglamento de la presente Ley, deberá ser expedido por el Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de esta ley.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima deberá de establecer el Programa Estatal de Semillas de Maíz con un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ley.

CUARTO.- El Fondo de Semillas de Maíz, Padrón de Profesionistas y Técnicos del Maíz así como el Directorio de Productores, deberán ser creados en un plazo no mayor a noventa días después de la publicación del Programa Estatal de Semillas de Maíz. Atentamente. Colima, Colima a 28 de mayo de 2012 Diputado Mariano Trillo Quiroz. Solicito que la iniciativa se inserte íntegramente en el diario de los debates.

....SE INSERTA INTEGRAMENTE LA INICIATIVA DE REFERENCIA....

**PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

P r e s e n t e

MARIANO TRILLO QUIROZ, diputado del Partido Verde Ecologista de México integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción I y 130 de la Constitución del Estado de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 123 de su Reglamento, tengo a bien someter a la consideración de esta asamblea, **iniciativa con proyecto de decreto que aprueba la “Ley de Fomento y Protección del Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Que el día 13 de mayo de 2013 la ciudadana Esperanza Salazar Zenil, Coordinadora General de la asociación ambientalista “**Bios Iguana, A.C.**”, me presentó por escrito en mi calidad de Diputado Presidente de la Comisión de Protección y Mejoramiento Ambiental de esta Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal, una propuesta de iniciativa legislativa para impulsar la “*Ley de Fomento y Protección del Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima.*”
- 2.- Que el propósito manifestado por la organización ambientalista “**Bios Iguana, A.C.**” es que la propuesta sea retomada, analizada, valorada, mejorada y en su caso corregida por este Congreso, para efecto de contar en el corto plazo con una nueva ley que se estima sumamente conveniente para la salud de los colimenses y el desarrollo sustentable de la sociedad, pues la norma que se propone busca fundamentalmente proteger al maíz criollo como Patrimonio Alimentario de nuestra entidad, libre de organismos genéticamente modificados, buscando con ello prevenir los riesgos para la vida y salud de las personas que conlleva consumir alimentos transgénicos.
- 3.- Que retomando el espíritu de la propuesta formulada en ella se indica que México es centro mundial de origen y diversificación del maíz, siendo nuestro país donde esta semilla se originó y fue cultivada hasta llegar a las casi 60 razas y miles de variedades que existen hoy día, gracias a la selección que nuestros ancestros han venido realizando desde hace 8 mil años, lo que constituye un patrimonio cultural y ambiental de primer orden para los mexicanos.
- 4.- Que el maíz es parte fundamental de la cultura mesoamericana. No sólo es la base de la alimentación de los mexicanos y de muchas otras culturas, sino que la conservación de la diversidad y variedades del maíz es crucial para conservar nuestra cultura y raíces como mexicanos, así como para hacer frente a retos de seguridad y soberanía alimentaria y cambio climático a los cuales ya nos estamos enfrentando.
- 5.- Que los Estados de Colima y Jalisco comparten el privilegio de tener todavía en la Reserva de la Biosfera “Sierra de Manantlán” al maíz teocintle, que es el abuelo del maíz, lo que hace necesario una mayor protección para evitar que se extinga o sea contaminado, además de que según el Sistema Nacional de Recursos Filogenéticos, en nuestro país se han cultivado más de 15 variedades de maíz criollo por nuestras comunidades campesinas, por lo que es primordial fomentar y proteger la producción de estos maíces para que no se pierdan.
- 6.- Que a partir de la aplicación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el gobierno mexicano retiró el subsidio directo a los campesinos para la producción del maíz, abrió las fronteras a la competencia comercial internacional y promovió en las tierras más fértiles del país la práctica de la ganadería, por lo que México produce actualmente un aproximado de 22 millones de toneladas de maíz de las 33 que se consumen anualmente. El déficit anual de 11 millones de toneladas se importa a precios cada vez mayores y la calidad es más deficiente, y ahora con el grave riesgo de la presencia del **maíz transgénico**, altamente dañino para la salud humana, sobre el cual es necesario tomar medidas adecuadas de prevención y protección.
- 7.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Federal, “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”, “toda persona tiene derecho a la protección de la salud” y “toda persona

tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar,” por lo que en observancia a esos derechos fundamentales es deber del Estado Mexicano proteger a la sociedad de las amenazas que representan los alimentos transgénicos, genéticamente alterados, que en el caso del maíz busca sembrarse y comercializarse en nuestro país por empresas como Monsanto, Pioneer y Dow Agrosience.

8.- Que la eventual siembra y comercialización de semillas de maíz transgénico es una amenaza real a las que estamos expuestos todos los mexicanos, pues dañarían el medio ambiente, contaminarían las plantas nativas de maíz y perjudicarían gravemente la salud de las personas, con el consabido riesgo de contraer padecimientos cancerígenos de consecuencias fatales.

9.- Que en razón de lo expuesto se estima conveniente retomar la propuesta presentada por “**Bios Iguana, A.C.**” como un punto de partida para abrir una discusión mayor y más amplia sobre este tema, que sirva para mejorar y corregir positivamente la presente iniciativa de ley, la cual plantea los siguientes objetivos:

Fomentar y proteger al maíz criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima, libre de organismos genéticamente modificados o elementos transgénicos.

Promover la producción, diversificación constante y competitividad del maíz criollo para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria en el Estado de Colima.

Promover y apoyar las actividades productivas y culturales de las comunidades, ejidos y pueblos que originariamente han cultivado el maíz.

Establecer los mecanismos de fomento y protección al maíz, en cuanto a su producción, comercialización, consumo y diversificación constante como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima.

Regular el almacenamiento, distribución y comercialización del maíz en cualquiera de sus etapas en materia de Sanidad Vegetal, así como en materia de conservación, mejoramiento y preservación del hábitat y de las tierras.

Establecer las bases de coordinación de las autoridades estatales y municipales con la Federación, y entre sí, para el mejor cumplimiento del objeto de esta Ley y de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados aprobada por el Congreso de la Unión en el año 2005.

10.- Que la presente iniciativa de ley se estructura de la siguiente manera: **CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES; CAPÍTULO II, DEL CONSEJO CONSULTIVO COLIMENSE DEL MAÍZ; CAPÍTULO III, DEL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MAÍZ; CAPÍTULO IV, DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEMILLAS DEL MAÍZ; CAPÍTULO V, DEL INVENTARIO DEL MAÍZ Y EL FONDO DE SEMILLAS DE MAÍZ; CAPÍTULO VI, DEL PRESUPUESTO; CAPÍTULO VII, DEL DIRECTORIO DE PRODUCTORES; CAPÍTULO VIII, DEL PADRÓN DE PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS DEL MAÍZ; CAPÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN; TRANSITORIOS.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Fomento y Protección del Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Colima y tienen por objeto:

- I. Fomentar y proteger al maíz criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima, libre de organismos genéticamente modificados o elementos transgénicos;

- II. Promover la producción, diversificación constante y competitividad del maíz criollo para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria en el Estado de Colima;
- III. Promover y apoyar las actividades productivas y culturales de las comunidades, ejidos y pueblos que originariamente han cultivado el maíz;
- IV. Establecer los mecanismos de fomento y protección al maíz, en cuanto a su producción, comercialización, consumo y diversificación constante como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima;
- V. Regular el almacenamiento, distribución y comercialización del maíz en cualquiera de sus etapas en materia de Sanidad Vegetal, así como en materia de conservación, mejoramiento y preservación del hábitat y de las tierras;
- VI. Establecer las bases de coordinación de las autoridades estatales y municipales con la Federación, y entre sí, para el mejor cumplimiento del objeto de esta Ley y de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en el ámbito de las respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Consejo: Al Consejo Consultivo Colimense del Maíz, como órgano de consulta del Ejecutivo del Estado;
- II. Directorio: Directorio de Productores que establece la Ley de Fomento y Protección del Maíz como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima;
- III. Fondos de Semillas: Son los bancos de semillas que tiene por objeto el fomento y la protección del maíz como Patrimonio Alimentario; la conservación, mejoramiento, preservación del hábitat y de las tierras para constituir un activo frente al cambio climático;
- IV. Ley: Ley de Fomento y Protección del Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima;
- V. Ley Federal de Bioseguridad: Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Maíz: al maíz criollo, entendiéndose por éste, a las razas y variedades de maíces nativos o cruza de los mismos que han sido cultivados por los agricultores año con año de la semilla derivada de su propio predio o de vecinos;
- VII. Patrimonio Alimentario: El cultivo del maíz que permite a la población ejercer su derecho a la alimentación mismo que constituyen parte de su cultura y tradiciones;
- VIII. Patrimonio Originario: Las líneas genéticas originales y variadas del maíz que se encuentran en el Estado de Colima, mismo que constituyen parte de su Patrimonio Alimentario;
- IX. OGMs: organismo u organismos genéticamente modificados;
- X. Productores originarios: Productores que descienden de quienes originariamente han cultivado el maíz;
- XI. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal;
- XII. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal; y,
- XIII. SEDER: Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.

Artículo 3.- Se reconoce a Colima como uno de los estados de origen del maíz, entendiéndose por esto la circunstancia histórica, biológica y cultural de nuestro Estado.

Artículo 4.- Las autoridades estatales y municipales en todo momento podrán convenir con la Federación programas y acciones para el fomento, protección del maíz, conservación así como preservación de todas las características ambientales, biológicas y culturales.

Artículo 5.- El Maíz Criollo Colimense se considera Patrimonio Alimentario. El Patrimonio Alimentario se rige por lo siguiente:

- I. La información que permite advertir la existencia de las poblaciones que habitan en el territorio del Estado al iniciarse la colonización, independientemente de que estas poblaciones cuenten, o no, con conciencia de su identidad indígena;
- II. La información histórica que se relacione con las instituciones y condiciones sociales, económicas, culturales, políticas y geográficas de las poblaciones a las que se refiere la fracción anterior;
- III. Acciones que posibilite al Estado y a sus habitantes hacer frente al cambio climático mediante un uso racional y equitativo de este Patrimonio Originario y Alimentario;
- IV. Derecho de todas las personas a una alimentación adecuada en condiciones de no discriminación, como lo estipula el artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en la parte que dice: "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.";
- V. Derecho de todas las personas a acceder a la información necesaria para conocer y ejercer su derecho a la alimentación;
- VI. Derecho de todos los seres vivos de consumir productos derivados del maíz libres de OGMs;
- VII. Derecho a que no se perjudique ni menoscabe el derecho a la alimentación con tratos desiguales y sin equidad;
- VIII. Las medidas legales necesarias para garantizar el derecho de todas las personas a una alimentación adecuada en condiciones de igualdad;
- IX. Derecho de los productores a utilizar su semilla de maíz para futuras siembras con el objeto de asegurar la evolución y diversificación constante del maíz;
- X. Derecho de los productores a que su semilla de maíz no sea patentada o contaminada con OGMs;
- XI. La cultura agrícola actual; y
- XII. En general todo aquello que permite a Colima, como parte de la República Mexicana, representar un Estado de Origen del Maíz a nivel mundial.

Artículo 6.- Para asegurar el Patrimonio Alimentario de Colima, el Consejo garantizará lo descrito en las fracciones I, II, III y XII del precepto que antecede; así mismo las autoridades estatales y municipales correspondientes garantizarán lo descrito en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X del artículo anterior.

Artículo 7.- En las siembras de maíz y con el propósito de proteger el medio ambiente y la salud, las autoridades estatales, municipales y el Consejo, deberán aplicar ampliamente el principio precautorio, en caso de que existan amenazas de daños graves e irreversibles, la falta de certidumbre científica no deberá usarse como razón para posponer la adopción de medidas costo-efectivas para prevenir el daño ambiental o a la salud humana y animal.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CONSULTIVO COLIMENSE DEL MAÍZ

Artículo 8.- El Consejo es un órgano plural de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre gobierno y sociedad en el cumplimiento de los objetivos previstos por esta ley.

Artículo 9.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- VIII. El Gobernador, quien fungirá como Presidente;
- IX. El Secretario General de Gobierno, quien ostentara el cargo como Vicepresidente;
- X. El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, quien detentara el cargo como Secretario Técnico;
- XI. El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, quien desempeñara el puesto como vocal;
- XII. El Coordinador de Planeación para el Desarrollo quien ocupara el cargo de vocal;
- XIII. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural del Congreso del Estado, que será vocal;
- XIV. El Presidente de la Comisión de Protección y Mejoramiento Ambiental del Congreso del Estado, que será vocal;
- XV. Dos Vocales por la Sociedad Civil;
- XVI. Dos Vocales por organizaciones de campesinos o agricultores;
- XVII. Dos Vocales por grupos indígenas; y
- XVIII. Tres Vocales académicos de reconocida trayectoria y labor en el rubro.

Artículo 10.- El Consejo sesionará en asamblea ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, misma que será presidida por el Presidente del Consejo, y en su ausencia por el Vicepresidente o por el Secretario Técnico pudiendo sesionar de forma extraordinaria cuando existan asuntos urgentes que tratar.

La selección, integración, funcionamiento y organización interna del Consejo se regulará además de lo dispuesto por esta Ley, en lo que establezca el Reglamento de la misma que al efecto expedirá el Gobernador del Estado.

Artículo 11.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- III. Coadyuvar en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas en la materia;
- IV. Solicitar y gestionar las declaratorias ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la validación de la raza siendo ésta el proceso sistemático mediante el cual se identifica y verifican las características morfológicas, mazorcas y los procesos del sistema agroecológicos para garantizar la autenticidad del maíz criollo;
- V. Resolver sobre la solicitud de ingreso al Directorio;
- VI. Revisar y, en su caso, proponer la modificación de los programas estatales de semillas de maíz, para que se ajusten a la Ley;
- VII. Apoyar a la SEDER para que ésta regule mediante normas generales, el acceso a los programas y servicios que establece la Ley;
- VIII. Coadyuvar con la SEDER para la autorización y supervisión de los Fondos de Semillas de Maíz;
- IX. Conformar el "Fondo de Información del Maíz Colimense";
- X. Proponer y participar en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre el Patrimonio Alimentario, en Colima;
- XI. El Consejo a través de la SEDER deberá:
 - a). Recabar toda la información con que cuente SEMARNAT, SAGARPA, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e

Informática (INEGI), el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), el Instituto Nacional de Ecología (INE), la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para la protección del Patrimonio Originario y el Alimentario;

b). Mantener un registro público con la información que recabe y con las gestiones que realice en la materia, jerarquizando la información y haciéndola del conocimiento público;

c). Resolver en coordinación con las autoridades que correspondan sobre las autorizaciones del Patrimonio Estatal;

d). Autorizar y supervisar en coordinación con las autoridades que correspondan, los Fondos de Semillas de maíz criollo;

e). Resolver sobre las autorizaciones comunitarias del Patrimonio Estatal y Sanidad, y

f). Conocer del recurso de inconformidad administrativa.

XII. Las demás que las leyes le confieran.

Artículo 12.- Las funciones de los miembros del Consejo tendrán carácter honorífico, por lo que los Consejeros no percibirán retribución alguna, emolumento o compensación por su participación.

Artículo 13.- El Consejo otorgará las autorizaciones a las que refiere esta la Ley, las cuales deberán respetar y preservar el Patrimonio Originario, por lo que no se otorgarán éstas, salvo que se acredite científicamente que no existe riesgo alguno de contaminación. Antes de ser otorgadas, se cerciorará de que el solicitante cuente con las autorizaciones federales y locales correspondientes.

Artículo 14.- La protección y fomento del maíz incluyen la tramitación y gestión a cargo de la SEDER con la opinión del Consejo, que deban realizarse ante las instancias competentes para obtener las declaraciones necesarias establecidas en la normatividad federal, en materia de denominaciones de origen.

Artículo 15.- El Consejo a través del Secretario Técnico, deberá informar semestralmente al Poder Legislativo sobre los trámites, gestiones y demás acciones que realice sobre este tema.

Artículo 16.- El Consejo con la finalidad de conformar el “Fondo de Información del Maíz Colimense”, recabará toda la información sobre el tema con la colaboración de las instituciones federales, estatales y municipales competentes.

Para dicho Fondo, se deberá establecer un registro jerarquizando la información y haciéndola del conocimiento público, mediante medios electrónicos y bibliográficos.

Artículo 17.- En materia de trámite y gestión para la declaratoria de Zona Libre de OGMs del maíz, el Consejo a través de su Secretaría Técnica deberá:

I. Integrar el expediente;

II. Promover, gestionar y dar seguimiento con las comunidades correspondientes para que elaboren debidamente las solicitudes; y,

III. Aportar pruebas, argumentos, interponer recursos denuncias y aquellos elementos que se requieran.

Artículo 18.- El Consejo a través del Secretario Técnico deberá fomentar, asesorar y apoyar a los productores originarios interesados en la gestión de denominaciones de origen y de variedades vegetales.

CAPÍTULO III

DEL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MAÍZ

Artículo 19.- Para el almacenamiento, distribución y comercialización del maíz se considerarán centros de abasto. Entendiéndose por éstos como los recintos de acceso limitado creados con el fin de preservar condiciones de seguridad sanitaria y de suministro de semilla de maíz.

Artículo 20.- La administración y control de los centros de abasto será responsabilidad de la SEDER y en ningún caso se podrá lucrar con su operación.

Artículo 21.- La SEDER en el ámbito de sus atribuciones podrá proponer y convenir con las autoridades federales, los canales de distribución y comercialización correspondientes, a fin de salvaguardar una producción preferentemente para consumo humano.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEMILLAS DEL MAÍZ

Artículo 22.- Se crea el Programa Estatal de Semillas del Maíz, que tiene por objeto:

- I. Asegurar el abasto en condiciones de equidad;
- II. Proteger y fomentar el maíz;
- III. La distribución de las semillas en los módulos regionales;
- IV. Impulsar la investigación y el desarrollo de tecnología; y
- V. Fomentar la eficiencia, productividad, competitividad, sanidad y biodiversidad del maíz y de sus cadenas productoras y productores, así como de las comunidades, ejidos y pueblos que originariamente han trabajado el maíz.

Artículo 23.- La SEDER será la dependencia encargada de planear, diseñar, normar, elaborar los anteproyectos de presupuesto y ejecutar los programas estatales de semillas del maíz y, en su caso, coordinarse con las autoridades para programas federales relativos.

Artículo 24.- La SEDER con el apoyo del Consejo revisarán y, en su caso, modificarán los programas estatales de semillas de maíz, para que se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en materia de fondos de semillas.

CAPÍTULO V DEL INVENTARIO DEL MAÍZ Y EL FONDO DE SEMILLAS DE MAÍZ

Artículo 25.- Se considera de utilidad pública la creación de un programa estatal de semillas de maíz con el objeto de:

- I. Asegurar el abasto en condiciones de equidad;
- II. Erradicar las prácticas de las empresas productoras y comercializadoras de semillas que atenten contra el objeto de esta Ley;
- III. Proteger y fomentar el maíz libre de OGMs;
- IV. Garantizar la eficiencia, productividad, competitividad, sanidad y biodiversidad del maíz y de sus productores, así como de las comunidades, ejidos y pueblos que originariamente han trabajado el maíz criollo;
- V. Garantizar la distribución de las semillas en los módulos regionales para la distribución de insumos, e
- VI. Impulsar la investigación y el desarrollo de tecnología necesaria para conservar las características del maíz criollo.

Artículo 26.- El Consejo, la SEDER y las autoridades estatales y municipales ejecutarán programas de promoción y concientización para preservar y conservar las especies que se contemplen en el inventario. Las especies que se contemplen en el Inventario se considerarán Patrimonio Alimentario en los términos de esta Ley.

Artículo 27.- La SEDER establecerá Fondos de Semillas de Maíz para proteger el Patrimonio Originario y de Diversificación Constante, así como el Patrimonio Alimentario. Los Fondos deberán garantizar a los productores la posibilidad de acceder al maíz originario diversificado y libre de OGMs.

Artículo 28.- Las comunidades, ejidos y municipios tendrán derecho a establecer y constituir Fondos de Semillas de Maíz con el objeto de proteger y fomentar el maíz que en sus regiones se produzca o se haya producido.

Artículo 29.- Cada fondo comunitario, ejidal o municipal será administrado por un Comité que se designe ya sea, en

consulta pública, por usos y costumbres o en asamblea ejidal, según corresponda.

Artículo 30.- Los Fondos de Semillas de Maíz serán asesorados en su conformación, autorizados y supervisados por la SEDER que podrá intervenirlos en caso de contradicción con esta Ley. La SEDER contará con todas las facultades administrativas que conceden la legislación administrativa a fin de asegurar que los fondos de semillas de maíz cumplan con el objeto de esta Ley.

Artículo 31.- Una vez establecido el Fondo comunitario, ejidal o municipal, y designado su correspondiente Comité, se deberá dar aviso al Consejo en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles.

CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO

Artículo 32.- El Ejecutivo estatal deberá enviar al Congreso del Estado en el Proyecto de Presupuesto las partidas presupuestales necesarias para cumplir con cada programa. De igual forma contemplará a las instancias encargadas de aplicar esta ley y cualquier otro ramo presupuestal que se requiera para alcanzar su objeto.

Artículo 33.- El ejercicio del gasto estará a cargo de la SEDER quien enviará un informe trimestral al Congreso del Estado sobre el ejercicio de estos recursos.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTORIO DE PRODUCTORES

Artículo 34.- Para los efectos de esta ley, el Directorio se utiliza como el registro de Productores Originarios para clasificarles por Sistema Producto. Este Directorio permite la promoción y difusión de los programas y servicios que se presten en su beneficio.

Artículo 35.- El Directorio será público y estará integralmente y sin ninguna restricción disponible a través de la SEDER. Deberá elaborarse una versión pública en términos de las disposiciones aplicables de transparencia y acceso a la información, tomando en cuenta que los beneficiarios reciben recursos públicos.

Artículo 36.- El Directorio deberá estar clasificado por Sistema Producto, mismo que deberá incluir la categoría de Productores Originarios coordinándose con el Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 37.- Para ser registrados en el Directorio los productores deberán llenar la solicitud que la SEDER pondrá a su disposición en sus instalaciones y en los Consejos Municipales de Desarrollo Rural.

Artículo 38.- La solicitud a la que se refiere el artículo anterior deberá contener exclusivamente:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Sistema o sistemas producto a los que se dedica el productor;
- III. Declaración bajo protesta de decir verdad; y,
- IV. Descripción de la prueba o pruebas, que pueden ser: cualquiera que las leyes permitan, tales como ser beneficiario de programas federales, facturas o recibos de la compra de insumos, contratos de crédito o similares, certificados agrarios, estudios o dictámenes oficiales y universitarios que refieran el carácter originario, o cualquier otro medio que permita comprobar la calidad de productor.

CAPÍTULO VIII DEL PADRÓN DE PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS DEL MAÍZ

Artículo 39.- El padrón de Profesionistas y Técnicos del maíz, es un órgano auxiliar del Consejo el cual tiene como objeto

asesorar a partir de un análisis de investigación respecto a la protección del maíz.

Artículo 40.- La constitución, administración, registro, reglamentación y seguimiento del Padrón de Profesionistas y Técnicos en la materia, por especialidad, corresponde a la SEDER.

Artículo 41.- Podrán ser inscritos en el Padrón los técnicos que cuenten con alguno de los siguientes medios de prueba:

- I. La documentación que acredite el registro ante las autoridades de la materia en el ámbito federal;
- II. Documentación oficial que lo acredite en sus conocimientos académicos y experiencia en la materia; y,
- III. Cualquier medio de prueba por el que se demuestre que a pesar de no contar con estudios oficiales, sí tiene los conocimientos y experiencia necesarios.

Artículo 42.- La SEDER podrá negar la inscripción y dar de baja del Padrón, si se constata la falsedad de los requisitos, notificando al Consejo.

Artículo 43.- La SEDER deberá especificar en el Padrón la especialidad de los profesionistas y técnicos, informando al Consejo sobre aquellos que se especialicen en Maíz y en particular en Maíz originario y diversificado.

Artículo 44.- El padrón deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Colima, en la página web de la SEDER, así como en un periódico de circulación en el Estado.

Artículo 45.- La SEDER con el apoyo del Consejo gestionará la capacitación periódica tendiente a la profesionalización de quienes conformen el padrón.

CAPÍTULO IX

DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 46.- Son responsabilidades de las autoridades, así como de los integrantes del Consejo respecto a la ejecución de las acciones y obligaciones contenidas en la presente ley, las que se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y otras legislaciones aplicables.

Artículo 47.- Los actos o resoluciones administrativas emitidas por las autoridades competentes para aplicar las disposiciones de la presente ley y que ocasionen el desconocimiento de un derecho o la causación de un daño en contra de particulares o de terceros, podrán ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado en términos de la ley que lo rige.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- El Reglamento de la presente Ley, deberá ser expedido por el Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de esta ley.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima deberá de establecer el Programa Estatal de Semillas de Maíz con un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ley.

CUARTO.- El Fondo de Semillas de Maíz, Padrón de Profesionistas y Técnicos del Maíz así como el Directorio de Productores, deberán ser creados en un plazo no mayor a noventa días después de la publicación del Programa Estatal de Semillas de Maíz. Atentamente, Colima, Colima a 30 de mayo de 2013. Diputado Mariano Trillo Quiroz.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado, se toma nota y se instruye a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Con gusto Diputado Trillo. En el uso de la voz el Diputado Noé Pinto.

DIP. PINTO DE LOS SANTOS. Buenas tardes, con su permiso Presidente, Diputados integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, público en general, medios de comunicación. El suscrito Diputado Noé Pinto de los Santos y demás integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción III, y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los diez ayuntamientos de la entidad, para que al momento de notificar la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos de seguridad pública o de procuración de justicia, se les garantice la liquidación y/o indemnización que les corresponda conforme lo dispone la ley aplicable; igualmente, se generen las condiciones para reubicarlos, en entidades públicas o privadas, a excepción de las relativas de la seguridad pública y procuración de justicia, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por disposición constitucional y legal, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, Estados y los Municipios, que tiene como fines prevenir el delito, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz pública. Comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos.

Para determinar la relación laboral que habrá de regir con los cuerpos de seguridad pública, la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Federal, determina que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Asimismo, se desprende que los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Razón por la cual el carácter de empleados no es aplicable a los integrantes de dichos cuerpos de seguridad y, por tanto, no se considera al Estado como su patrón, por lo que el vínculo que une a ambos es de naturaleza administrativa en oposición a la laboral.

Bajo este panorama, los integrantes de cualquier corporación policiaca federal, estatal o municipal que hayan sido despedidos injustificadamente o que sea con motivo de haber reprobado los exámenes de control y confianza, tienen derecho a ser indemnizados y recibir el pago de las prestaciones que les correspondan por ley.

Sin embargo, no puede válidamente aplicarse la Ley Federal del Trabajo, pues la relación que se actualiza entre el Estado y tales servidores públicos es de naturaleza administrativa, por lo que la determinación de las prestaciones deben establecerse a partir de la propia Constitución y, en su caso, en las leyes administrativas correspondientes.

A los iniciadores nos queda claro que ante la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho e elemento policial, sin que en ningún caso proceda su reincorporación.

Dicha indemnización se prevé de manera enunciativa en el artículo 74 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, sin precisar qué emolumentos comprenderá la misma.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en la tesis de rubro: "*SEGURIDAD PÚBLICA. INTERPRETACIÓN DEL ENUNCIADO "Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO", CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA*

FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008.”, ha definido que la indemnización se entenderá como la obligación resarcitoria del Estado mediante el pago de la remuneración diaria ordinaria, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de sus servicios, desde que se concretó su separación, cese, remoción o baja, y hasta que se realice el pago correspondiente.

De conformidad con lo anterior, queda claro para el Estado o Municipio los conceptos que integrarán el monto que se deberá pagar por concepto de indemnización al policía que se haya separado, cesado, removido o dado de baja.

Sin embargo, surge la inquietud por parte de los iniciadores exhortar de manera respetuosa al Gobierno del Estado y a los diez ayuntamientos de la entidad para que al momento de liquidar a los funcionarios de cuerpos de seguridad pública o de procuración de justicia, se les garantice el pago que corresponda, por concepto de liquidación y/o indemnización, al momento de notificársele la separación, cese, remoción o baja.

Asimismo, los iniciadores creemos oportuno exhortar en el mismo acto, que se analice la posibilidad de que a éstos elementos que han sido separados de su cargo, se les generen las condiciones para que puedan ser reubicados en entidades públicas o privadas en áreas distintas a las de seguridad pública y de procuración de justicia, siempre que el motivo de la separación no se deba a vínculos con la delincuencia organizada.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que al momento de notificar la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos de seguridad pública o de procuración de justicia, se les garantice la liquidación y/o indemnización que les corresponda como lo disponga la ley. Igualmente, para que se generen las condiciones para reubicarlos, en entidades públicas o privadas, a excepción a las relativas de la seguridad pública y procuración de justicia.

SEGUNDO.- Este Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los diez ayuntamientos de la entidad, para que al momento de notificar la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos de seguridad pública, se les garantice la liquidación y/o indemnización que les corresponda como lo disponga la ley. Igualmente, para que se generen las condiciones para reubicarlos, en entidades públicas o privadas, a excepción de las relativas a la seguridad pública.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, comuníquese lo anterior al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y, a los diez Ayuntamientos de la entidad, para los efectos legales correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., a 24 de mayo de 2013. Dip. Noé Pinto de los Santos Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. José Verduzco Moreno, Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Dip. José Antonio Orozco Sandoval, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Manuel Palacios Rodríguez, Dip. Arturo García Arias, Dip. Martín Flores Castañeda, Dip. Ignacia Molina Villareal, Dip. José de Jesús Villanueva, Dip. Esteban Meneses Torres y Dip. Heriberto Leal Valencia. Es todo Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo es que se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presentó el Diputado Noé Pinto, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento, deberán de sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que puedan participar en una sola ocasión hasta cuatro diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría amablemente someta a consideración de los Diputados el documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si de aprobarse el documento presentado por el Diputado Noé Pinto, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Gracias. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentando, instruyendo a la Secretaría le el trámite correspondiente. En el uso de la voz el Diputado Donaldó Zúñiga.

DIP. RICARDO ZUÑIGA. Con su permiso Diputado Presidente, a la Mesa Directiva, integrantes de esta Asamblea, muy buenas tardes, a todo el público asistente también y a los medios de comunicación.

CC. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente.

El suscrito diputado José Donaldo Ricardo Zúñiga, y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 83, fracción I y 84, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 130 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a los Directores de las Unidades Municipales de Protección Civil y al Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil, respectivamente, a fin de que se aboquen al trámite de los recursos del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, con el fin de proceder a la elaboración de los Atlas de Riesgos correspondientes a los municipios del Estado de Colima, y a la pronta elaboración del Atlas de Peligros y Riesgos para el Estado de Colima; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa se presenta en razón del interés que este grupo parlamentario tiene por el tema de la protección civil en todo el estado de Colima, y de la preocupación que genera la falta de preparación que hasta ahora sufre la entidad en lo referente a previsión de desastres.

En el país, dadas las características geográficas con que cuenta, más de 90 millones de habitantes residen en zonas de riesgo, de acuerdo con datos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). De esta cifra, aproximadamente el 70% habitan en zonas urbanas, el 9.5% en zonas semiurbanas y el 20.5% en zonas rurales.

El estado de Colima, por su parte, es una zona especialmente susceptible a sufrir innumerables desastres, originados por fenómenos muy variados. Estos riesgos a los que nuestro estado, al igual que muchos otros en el territorio de la República, se halla expuesto, pueden ser hidrometeorológicos, como las marejadas y tormentas tropicales; geológicos, como los sismos y las erupciones volcánicas; socio-organizacionales, como las manifestaciones y levantamientos de diversa índole; los provenientes de factores químicos y tecnológicos, como las explosiones y fugas de sustancias tóxicas; o los de tipo sanitario-ecológico, como epidemias y plagas.

Buscando que la sociedad se encuentre preparada para enfrentar los diferentes tipos de riesgos, en los tres niveles de gobierno se han creado documentos conocidos como Atlas de Riesgos.

Un Atlas de Riesgos es un sistema integral de información, que permite el establecimiento de bases de datos y la realización del análisis de peligro, vulnerabilidad y riesgo ante desastres a escala nacional, regional, estatal y municipal, generando mapas y sistemas geográficos de información. Esto brinda la posibilidad de simular escenarios de desastres, emitir recomendaciones para tomar decisiones oportunas y medidas efectivas que prevengan o mitiguen tales desastres.

Los Atlas de Riesgos los elaboran, por lo general, las Universidades, los Centros de Investigación, las empresas consultoras y los especialistas en los distintos tipos de fenómenos que debe comprender el Atlas; es necesario integrar un grupo multidisciplinario e interinstitucional. Para realizarlos, se toman en cuenta varias guías editadas y publicadas por el Centro Nacional de Prevención de Desastres.

La importancia de contar con Atlas de Riesgos radica, en parte, en su aportación para los programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de inversión; además de que ayudan a disminuir los asentamientos humanos en zonas de riesgo, y facilitan las Declaratorias de Emergencia y Desastre, salvaguardando así la vida de la población y midiendo el impacto socioeconómico de los desastres.

Volviendo al caso particular de Colima, según datos de la SEDATU, ocho de sus municipios tienen un Índice de Riesgo Global clasificado como Muy alto, mientras que dos de ellos se hallan en el rango Alto. El cálculo de Riesgo Global se realiza considerando las principales amenazas naturales (sismo, huracán, viento, marea, tormenta, erupción volcánica, inundación y lluvia intensa) y estimando las pérdidas máximas esperadas en los asentamientos humanos.

Cabe mencionar también, que de los diez municipios que integran a la entidad, únicamente cinco cuentan con un Atlas de Riesgos. No tienen Atlas las municipalidades de Coquimatlán, Comala, Cuauhtémoc, Minatitlán e Ixtlahuacán; mientras que otros requieren de actualización urgente.

El Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos (PRAH), dirigido por la SEDATU, es el instrumento que ha ayudado a financiar la elaboración de los Atlas de Riesgos en los últimos años. La zona conurbada Colima-Villa de Álvarez aprovechó los recursos del PRAH en el año 2006, Tecmán y Armería lo hicieron en 2011, y Manzanillo en 2012.

El PRAH está dirigido, según sus propias Reglas de Operación, a “mitigar los efectos de los fenómenos perturbadores de origen natural, para aumentar la resiliencia en los gobiernos locales y la sociedad, a fin de evitar retrocesos en las estrategias para elevar la calidad de vida de la población y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales para disminuir la pobreza”; dichas reglas operativas también refieren que el Programa “se conceptualizó como una política pública a escala municipal, encaminada a evitar la ocupación del suelo en zonas no aptas para los asentamientos humanos y por ende, evitar la ocurrencia de desastres”.

Es muy importante que el apoyo que ofrece este Programa Federal sea utilizado por los municipios de nuestro estado, dado que todos ellos se encuentran clasificados como zonas con un Riesgo Global de nivel prioritario, conforme a los parámetros del PRAH.

Es por ello, y considerando además que se acerca la temporada de lluvias, fenómeno específico que cada año afecta fuertemente a nuestra entidad, que este grupo parlamentario cree oportuno apremiar a las autoridades municipales en la materia, para que gestionen los recursos económicos necesarios para efecto de desarrollar los Atlas de Riesgo que faltan en el estado, y actualizar los que ya presentan atraso.

En lo que al ámbito estatal respecta, el año pasado fue otorgado al estado de Colima, un apoyo Federal, proveniente del

Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN), destinado al proyecto "Atlas de Peligros y Riesgos para el Estado de Colima"; el monto del apoyo fue de \$12'425,187.15. Por ello, creemos pertinente exhortar a la Unidad Estatal de Protección Civil, a través de su Director General, a que dé celeridad a la elaboración del Atlas para el cual fue concedido el apoyo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de

A C U E R D O

PRIMERO.- Esta Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Colima, hace un atento y respetuoso exhorto a los Directores de las Unidades Municipales de Protección Civil y al Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil, respectivamente, a fin de que se aboquen al trámite de los recursos del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, con el fin de proceder a la elaboración de los Atlas de Riesgos correspondientes a los municipios del Estado de Colima, y a la pronta elaboración del Atlas de Peligros y Riesgos para el Estado de Colima.

SEGUNDO.-Esta H. Legislatura considera adecuado solicitar a las autoridades anteriormente mencionadas, actúen con diligencia y prontitud en el cumplimiento del contenido del presente exhorto.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a los Directores de las Unidades Municipales de Protección Civil y al Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil, para los efectos administrativos correspondientes.

El Diputado que suscribe, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Gracias Diputado Zúñiga. Con el mismo fundamento se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presentado por el Diputado Donaldó Zúñiga, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento, a lo que deberán de sujetarse al artículo 126 de la Reglamentación correspondiente para que su intervención sea por única ocasión, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Se le solicito amablemente a la Secretaría recabe la votación económica del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si de aprobarse el documento presentado por el Diputado Donaldó Zúñiga, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentando por el Diputado Donaldó Zúñiga, instruyo a la Secretaría le el trámite correspondiente. En el uso de la voz el Diputado Francisco Rodríguez.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias compañero Presidente. El día de hoy, no quiero dejar de aprovechar la oportunidad para hacer un posicionamiento en el tema de seguridad en la entidad. El pasado 24 de mayo el Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, estuvo en el Estado de Colima, como es conocimiento de todas y todos nosotros, con motivo de la Primera Sesión Ordinaria de la Conferencia de Procuración de Justicia de la Zona Occidente. En tal ocasión fue propicia para que el Procurador aseverará que los hechos delictivos en la entidad, comenzaron ya a mostrar una tendencia a la baja, respecto a los meses anteriores, además de que señaló que en el caso particular de Colima, los homicidios dolosos han disminuido. Dichas afirmaciones respaldadas por el titular del Poder Ejecutivo en el Estado, afirmando que la disminución de los homicidios en el presente año han presentado un 66%. Sirvió también para que el gobernador para mencionar los avances en la nueva estrategia de seguridad que ya según él, está dando sus primeros resultados sobre todo en los delitos de alto impacto, entre ellos el homicidio y el secuestro. Dichas declaraciones, tanto del Procurador General de la República, como del Gobernador del Estado, resultan desde nuestro particular punto de vista pero también de muchos colimenses, ciertamente bastante aventuradas al hacer un comparativo respecto al año anterior. Según lo reportado lo informado por la PGR, por el Gobernador del Estado, pero también contrastándolo con la información que se puede recabar en el análisis de los medios de comunicación en el estado, se pueden atribuir a la delincuencia organizada, una situación casi similar en la tendencia de los homicidios en la entidad. Es decir, no se observar tal perspectiva de decrecimiento de los delitos de los homicidios en la entidad. Por el ejemplo el periódico Mural, al 17 de mayo en el Estado de Colima tenían registrados 93 asesinatos. El Periódico Avanzada en su sitio de internet que ha dado un seguimiento más o menos puntual en torno a este tema, para el 27 de mayo ya reflejaba una cifra de 99. De acuerdo a lo publicado con la revista, con el semanario Proceso el 17 de enero del presente año, durante el 2012 se reportaron 248 homicidios dolosos, y la cifra más alta, que fue la cifra más alta de los 3 años del presente sexenio. Cabe recordar que de acuerdo a lo reportado en los primeros informes de gobierno durante 2010 y 2011, el número de homicidios dolosos se acreditaban en 106 y 141, respectivamente para estos años. Es decir, atendiendo a la información dada a conocer por los distintos medios de comunicación, la incidencia de los homicidios dolosos en este 2013, con respecto a los años anteriores tal parece que no están disminuyendo, tal como reflejó la Procuraduría General de la República y el Gobernador del Estado. En estos primeros 5 meses del año tan solo comparando con las cifras oficiales del propio Gobierno del Estado en sus informes respectivo, en 2010, nos hablaba de 106 homicidios, tan solo en este, ya estamos muy cerca, hablamos de 99 según los medios de comunicación, es decir, de lo que reportan los propios organismos o de lo que se da a conocer y se difunde, estamos muy cerca también respecto a la tendencia de 2012, que a estas fechas llevaba más o menos la misma cantidad de homicidios dolosos. Por tanto, nos parece aventurado nos parece prematuro aseverar que la disminución de homicidios en un mes pueda considerarse ya, en la entidad, una tendencia que se mantenga en todo el año, puesto que para ajustarse a la disminución del 66% que llama el titular del Poder Ejecutivo, amparado por el titular de la PGR, al año inmediato anterior, deberían de cesar los asesinatos cometidos por la delincuencia organizada en lo que resta del año. Es

decir, que no hubiera absolutamente ningún asesinato más en el resto de los siete meses que le quedan aquí a la entidad. Por lo tanto, la tendencia, no parece distinta a lo que nos están proclamando. Con todo lo anterior, creemos que la medida, la humildad, la sensibilidad para reconocer las carencias y las dificultades por parte de esta administración estatal en materia de procuración de justicia, serían de mayor provecho para los ciudadanos colimenses, antes que construir un discurso triunfalista ante una delicada situación de seguridad pública. Nos piden a los partidos políticos de oposición, a los representantes populares de oposición que seamos responsables en materia de seguridad, que no politicemos partidicemos, o llevemos a terrenos electorales este tema, dado lo delicado que se encuentra ese tema en la entidad. Sin embargo, es el propio gobierno federal, y es el propio titular del Ejecutivo en el Estado, quien actúa de manera distinta, es decir, nos habla a los colimenses de 66% de disminución de homicidios, pero que en la realidad los colimenses percibimos otra situación muy distinta. Reconocer que el trabajo implementado por las corporaciones de seguridad del estado, en coordinación con las corporaciones federales, debe ser constante y profesional a lo largo del año y no podemos a base de discursos, confundir a la ciudadanía y ofrecerle panoramas que aun cuando son tan deseables, desde todo punto de vista, hasta el momento no resultan ciertos. Por lo tanto, considero que debe de ser de todos sin duda alguna tratar el tema de la seguridad con la responsabilidad que esto amerita, y no puede ponernos el mal ejemplo el Gobernador del Estado y el Procurador de Justicia, el Procurador General de Justicia en el país, con este tipo de mensajes como si al llegar ellos simplemente al poder, ya se hubiera acabado la delincuencia organizada, totalmente lejano de la realidad que existe en Colima. Esperamos pues tanto de las autoridades federales, como las estatales, dejen, dejemos de lado los discursos en materia de seguridad irresponsables, pero también que dejen de aquel lado los discursos triunfalistas para dar una nota periodística, para aparentar ante la sociedad que los resultados de las políticas públicas son inmediatos. Debemos esperar que las políticas se desarrollen, recabar los datos fiables y certeros, acerca de los resultados y posteriormente hacer la evaluación correspondiente, para lo cual el gobernador sin duda alguna, puede contar con un servidor, para que podamos en ese sentido, transitar en unos niveles de seguridad y sin duda alguna, será a finales de este año, cuando se desglose y se analice el informe de gobierno, cuando habremos de conocer si la tendencia de los homicidios realmente es la que hoy se está planteando. Desde aquí haremos todo lo que esté a nuestro alcance para que la sociedad colimense recupere ésta tan anhelada paz, tranquilidad y seguridad social que hace muchos años, dejamos de tener los colimenses. Pero no debemos ser y no vamos a hacer avales de situaciones que todavía no suceden, no podemos dejarnos llevar con la emoción, con la emoción momentánea, con el partidismo en el corazón, con el interés electoral, fugaz e incierto y debemos de tener las herramientas, los conocimientos, los datos, toda la información al respecto y hacer una evaluación responsable, si, crítica, pero también responsable, de esta comparación de la inseguridad año con año, y verdaderamente determinar, si efectivamente la tan mencionada y poco conocida estrategia de seguridad, que implementa el Gobierno del Estado, si sus políticas de seguridad en la entidad, realmente están dando los resultados esperamos. O es que es necesario realizar los ajustes correspondientes. Y eso es algo que podemos ofrecerle nosotros como Diputados a la ciudadanía. Si, colaborar con las instituciones en ese sentido, si que nos expliquen dicha estrategia, si que se amplíen y modifique el marco legal que así como venga para hacer las mejores estrategias de seguridad y de recuperar la paz anhelada, pero no, no podemos aceptar discursos triunfalistas, partidistas, electoreros, convenencieros a una política de gobierno que esta muy lejana de la realidad que vivimos los colimenses, y para tal es el caso de Comala, el municipio de Comala, los hechos violentos de la semana pasada,. Un municipio que no estaba en la lista de los municipios de inseguridad, sin embargo, ya sabemos que ahí se refugian también delincuentes y ahí, se engloba también se enlista en este conjunto de municipios en la entidad. Por lo tanto, consideramos muy desafortunada la declaración del Procurador General de la República y por ende su convalecencia también en ese sentido, en materia de propuestas importantes en materia de seguridad. Es cuanto compañero Presidente.

DIP. PDTE ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado Rodríguez. En el uso de la voz el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros Secretarios de la Mesa Directiva, amigas y amigos Diputados, público asistente. Hago uso de la tribuna para, respecto al posicionamiento que hace el Diputado Rodríguez, establecer y puntualizar los alcances de la información que a los colimenses, le ha proporcionado el Procurador de Justicia del Estado de Colima y el propio Gobernador del Estado Mario Anguiano Moreno, y es el compromiso de informar a los colimenses, el estado que guarda la estrategia en la persecución del delito, en la incidencia criminal y en el ámbito de tranquilidad, que se le debe de dar a los colimenses en la competencia que corresponde a cada una de las instancias. Lo que el Ejecutivo del Estado, le ha informado a los colimenses, es con datos precisos, puntuales, y la incidencia criminal en el Estado, ha disminuido gradualmente en el año 2013 y esos son datos muy precisos. En enero de este año, en lo que se refiere a homicidios dolosos se presentaron 34, para febrero de este año 24, para marzo 17 y para abril 11. La estrategia que se ha implementado por el gobierno de la república en coordinación con los gobiernos estatales, no solamente en Colima, sino en todo el país, así como los gobiernos municipales, se instrumentó precisamente a partir de enero de este año, 2013. El Gobierno de la República y el Procurador General de la República, asume su responsabilidad en diciembre del 2012. Se integra un plan estratégico en el que coincide la Secretaría de Gobernación que coincide también Comisionado Nacional de Seguridad, que coincide la Procuraduría General de la República, y sus similares, en los estados y municipios del país. Para el caso Colima, lo que el Procurador General de la República informa es lo que está sucediendo, que la incidencia criminal ha ido a la baja, que la estrategia, que efectivamente se comparte entre quienes participan de ella y tienen que operar y ejecutar y que no es del dominio público, por razones obvias y que no va a ser del dominio público por obvias maneras, tendrá que ser eficiente y dar los resultados deseados. Si esos números a los colimenses no nos refleja una mejoría en el aspecto de seguridad, seguramente quienes están equivocados son las autoridades, pero los números ahí están, la incidencia ahí está. Y efectivamente en Comala, hay un hallazgo importante, importante porque efectivamente si Comala no estaba considero entre los municipios que tenían incidencia criminal si la

tiene, pero también la inteligencia ha determinado y ha identificado que existen gente, personas, que viven en Comala y que se dedican a actividades ilícitas, y fueron a perseguirlos, y actuaron para darle tranquilidad a los habitantes de Comala, y quitarles un mal, y en ese sentido me parece que si eso sucedió en Comala, que si eso sucede en Coquimatlán y si eso sucede en los demás municipios del Estado, los cuerpos de seguridad están actuando y están haciendo lo que le corresponde, perseguir a los delincuentes y en ese sentido, va el reconocimiento del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de Nueva Alianza, a la estrategia que en materia de seguridad, se está implementando y le hemos pedido a nuestro Presidente de la Comisión de Seguridad, que esté pendiente de atender a cuanto llamado le haga el Procurador General de Justicia, el Secretario de Seguridad, el Secretario de Gobierno para atender desde el Legislativo, los requerimientos que el Ejecutivo tenga en el tema de seguridad y compartirles que ya tenemos tres aspectos importantes en los que tenemos que sumarnos; en la creación de una nueva ley orgánica de la Procurador General de Justicia del Estado, en la cual ya tendrá que adecuarse al nuevo marco constitucional para ratificar el nombramiento del Procurador por el Congreso del Estado que ya fue aprobado en esta Legislatura, que esperamos contar con la ratificación, de cuando menos seis Ayuntamientos del Estado. Segundo, ya tenemos que estudiar, que analizar el Código Penal, el nuevo Código Penal para el Estado de Colima, en el que se instrumenta el nuevo sistema de justicia penal oral. Y también un nuevo Código de Procedimientos Penales. Tenemos pues tarea asignada para este Legislativo y en esa parte va el compromiso de los grupos parlamentarios del PRI y Nueva Alianza de analizar a profundidad estos temas y les pedimos a los demás grupos parlamentarios, sumarse a este trabajo para dotar de los instrumentos legales al Ejecutivo y al Poder Judicial para procurar y administrar justicia de manera pronta y expedita y darle a los colimenses la tranquilidad y la paz que se merecen. Muchas gracias, es cuanto.

DIP. PDTE ANTERO VALLE. En el uso de la voz el Diputado Donaldó Zúñiga.

DIP. RICARDO ZUÑIGA. Con su permiso Diputado Presidente, Diputados integrantes de esta Asamblea. El tema de seguridad, sin duda no tiene colores, no tiene partidos, sin duda es algo que nos duele y nos duele a todos, recientemente en Comala, lo acaba de citar el compañero Francisco, acontece un enfrentamiento armado entre fuerzas federales y pues algunos presuntos integrantes de la delincuencia organizada, cosa que nos extraña porque Comala es tierra de paz, es tierra de tranquilidad, es un pueblo mágico, en donde estamos acostumbrados a vivir, precisamente en armonía. Únicamente lo que tenemos que cuestionarle el Gobierno del Estado y seguramente les ha extrañado también a los mismos integrantes de los medios de comunicación, a cada uno de ellos, es que Gobierno del Estado extrañamente en su afán por ocultar cifras, han aplicado la estrategia ahora ya de no enviar comunicados, no enviar partes policiacos, como que si se quisiera ocultar información y creemos nosotros, no es la medida, para que bajen los índices de la delincuencia en nuestra entidad. Por los propios periodistas he sabido como en ocasiones en los lugares en donde ellos van a investigar la noticia, porque es una obligación de ellos, mantenernos informados también, se les ha negado el acceso y han buscado de todas las maneras obstaculizar su labor periodística. Desde aquí también exigimos a nombre de todos mis colegas reporteros, periodistas, el que pueda el Gobierno del Estado dar las facilidades para la realización de su trabajo. El que puedan también retornar otra vez los boletines informativos, los partes policiacos, porque esto es parte también del derecho a la información pública, al exceso, al acceso a la transparencia de la información pública, y decir únicamente por los citados aquí también que Comala, ha sido trasgredido en su tranquilidad, ha sido también objeto de la presencia de militares, pero que no venían de aquí de este estado, este operativo del que se habla y así ha sido notificado por la Secretaría de Gobernación, venía por una orden desde la ciudad de México, supuestamente por una denuncia ciudadana, la cual aplaudimos pero que no se diga también que hay esa coordinación con las autoridades locales, porque aquí en Colima, cuando nosotros solicitamos la información, nadie sabía de ese operativo. En parte lo aplaudimos por aquella posible razón, de que haya gente coludida en nuestras corporaciones policiacas locales, con la delincuencia organizada y que pudieran darle el famoso "pitazo" a los criminales, eso lo aplaudimos, pero si, exigimos también desde aquí al Gobierno del Estado, que no nos oculten información que no le quieran ver la cara a los colimenses. Hoy en las redes sociales a cada instante, por fortuna nos podemos dar cuenta de la realidad, de la inseguridad por la que atraviesa nuestro estado, porque ahí se publica de manera libre, hasta hoy, cada que una persona, un colimense, es testigo de algún hecho delictivo y eso, jamás, jamás lo podrá callar el Gobierno del Estado y gobierno federal. Y lo que nosotros también hoy reclamamos es que en su momento haya sido una Bandera de campaña por el hoy inquilino de los pinos el decir que llegando al poder se iba a acabar la inseguridad y se lo criticaron al pasado mandatario, a Felipe Calderón, le dijeron que no era la estrategia que el aplicaba la correcta, y hoy no hemos visto que cambie de dirección, que den el giro al timón, que no sean los operativos, que no sean los enfrentamientos armados, que no sea el crearle pánico a la gente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado Zúñiga. En el desahogo del siguiente punto del orden de se cita a ustedes señoras y señores Diputados a la próxima sesión ordinaria a celebrarse el próximo día 30 de mayo del año en curso a partir de las 11:00 horas. Finalmente, agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes amablemente ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las trece horas, con diez minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil trece, declaro clausurada la presente sesión, por su asistencia, muchas gracias, buenas tardes.